

|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1948-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

GDT1948-2022

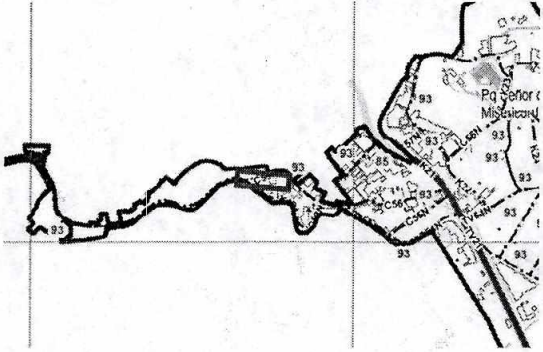
Asunto: PERFIL VIAL – CALLE 58 N DESDE CARRERA 20 HASTA CARRERA 20 – EL ROSAL

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: ; CALLE 58 N DESDE CARRERA 20 HASTA CARRERA 20  
Barrio: EL ROSAL  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 11                                                                                               | Predio Actual                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| CALLE 58 N = PERFIL 93= A CONSULTAR<br> |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 58 N, para la ubicación del asunto, corresponde a un perfil a consultar.

Sin embargo, el perfil vial encontrado en sitio es:

VIA PRINCIPAL: CALLE 58 N  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: LOCAL NIVEL 2  
PERFIL TIPO: A CONSULTAR

| PERFIL VIAL EN SITIO       |          |             |                          |                |              |
|----------------------------|----------|-------------|--------------------------|----------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL |          |             | COSTADO SUR DEL EJE VIAL |                | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                 | F.C. (m) | Calzada (m) | F.V. (m)                 | ANTEJARDIN     | 6,40 M       |
| SIN ANTEJARDIN             | 0,90     | 5,50        | TALUD                    | SIN ANTEJARDIN |              |



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1948-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente,

**Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.**

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

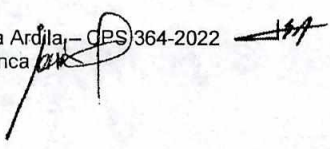
**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:



**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila - CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca





|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1949-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

GDT1949-2022

**Señores:**

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

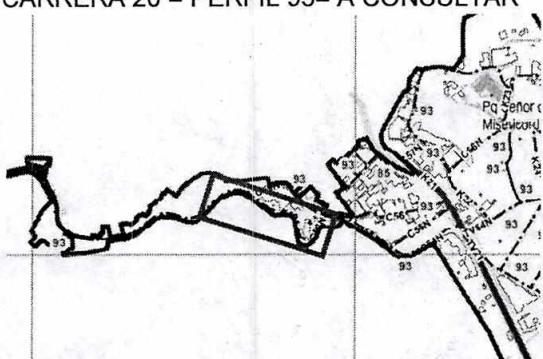
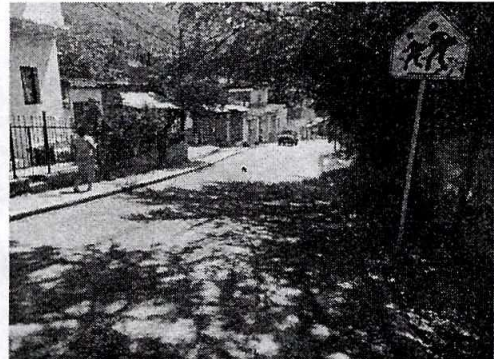
**Asunto: PERFIL VIAL – CARRERA 20 DESDE LA CALLE 54 NA 56 N – EL ROSAL**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: ; **CARRERA 20 DESDE LA CALLE 54 NA 56 N**  
Barrio: **EL ROSAL**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 11                                                                                               | Predio Actual                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| CARRERA 20 = PERFIL 93= A CONSULTAR<br> |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 20, para la ubicación del asunto, corresponde a un perfil a consultar.

Sin embargo, el perfil vial encontrado en sitio es:

**VIA PRINCIPAL:** CARRERA 20  
**PREDIO:** N.A.  
**CLASIFICACION:** LOCAL NIVEL 1  
**PERFIL TIPO:** A CONSULTAR

| PERFIL VIAL EN SITIO         |          |             |                                |                |              |
|------------------------------|----------|-------------|--------------------------------|----------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL |          |             | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |                | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                   | F.C. (m) | Calzada (m) | F.V. (m)                       | ANTEJARDIN     | 7,50 M       |
| SIN ANTEJARDIN               | 1        | 5,50        | 1                              | SIN ANTEJARDIN |              |



|                                                     |                                                       |                              |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN<br>MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1949-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo<br>Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                             | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente,

**Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.**

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:



Arq. **YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyecto/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola – CPS 364-2022  
Reviso/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1943-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

GDT1943-2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

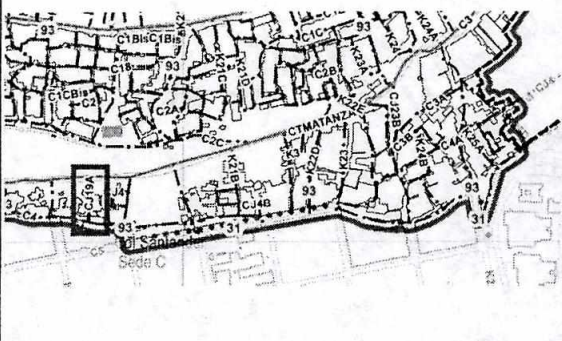
Asunto: PERFIL VIAL – CARRERA 19 A ENTRE CALLES 3 Y 4 – LA INDEPENDENCIA

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CARRERA 19 A ENTRE CALLES 3 Y 4  
Barrio: LA INDEPENDENCIA  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 11                                                                                                  | Predio Actual                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CARRERA 19 A = PERFIL 93 = A CONSULTAR<br> |  <p>21/2/2022 09:10:18<br/>7°8'34.667 N, 73°41'41.677 W<br/>Cro. 10 #4.05, Bucaramanga, Santander, Colombia</p> |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 19 A, para la ubicación del asunto, corresponde a un perfil a consultar y a su vez se encontró en el lugar de la visita que por el desarrollo del barrio y la geografía del mismo, las vías peatonales que allí se desarrollan no poseen las características para acogerse a un perfil vial peatonal existente dentro del Plan de Ordenamiento Territorial Vigente.

Sin embargo, el perfil vial encontrado en sitio es:

VIA PRINCIPAL: CARRERA 19 A  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: A CONSULTAR



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1943-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

| PERFIL VIAL EN SITIO          |                                  |                                |              |
|-------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL  |                                  | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                    | Franja Circulación Peatonal (m)  | ANTEJARDIN                     | 2,30 M       |
| SEGÚN PROCESO DE MEJORAMIENTO | VARIABLE<br>Min:1,80 – Max: 2,30 | SEGÚN PROCESO DE MEJORAMIENTO  |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.

a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.

b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).

c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quíñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este artículo los siguientes casos:

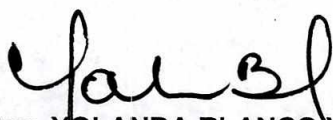
1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaria de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1943-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustará a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:

  
**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila - CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1944-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

GDT1944-2022

Señores:  
ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

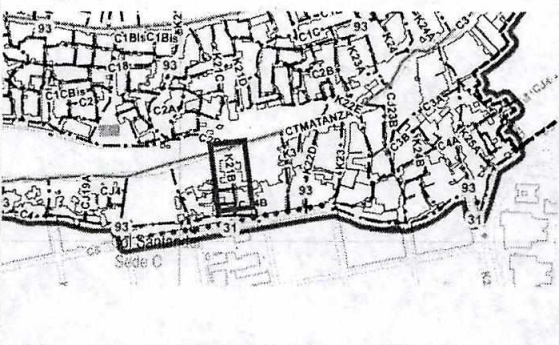
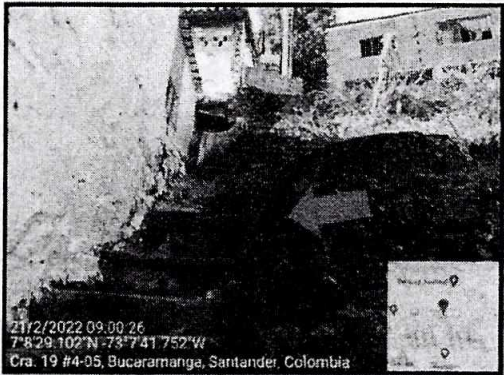
Asunto: PERFIL VIAL - CARRERA 21B CON CARRERA 3- LA INDEPENDENCIA

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: ; CARRERA 21B CON CARRERA 3  
Barrio: LA INDEPENDENCIA  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 11                                                                                                  | Predio Actual                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CARRERA 21 B = PERFIL 93 = A CONSULTAR<br> | <br>21/2/2022 09:00:26<br>7°8'29.102"N - 73°7'41.752"W<br>Cra. 19 #4-95, Bucaramanga, Santander, Colombia |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 21 B, para la ubicación del asunto, corresponde a un perfil a consultar y a su vez se encontró en el lugar de la visita que por el desarrollo del barrio y la geografía del mismo, las vías peatonales que allí se desarrollan no poseen las características para acogerse a un perfil vial peatonal existente dentro del Plan de Ordenamiento Territorial Vigente.

Sin embargo, el perfil vial encontrado en sitio es:

VIA PRINCIPAL: CARRERA 21 B  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: A CONSULTAR



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1944-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

| PERFIL VIAL EN SITIO          |                                    |                                |              |
|-------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL  |                                    | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                    | Franja Circulación Peatonal (m)    | ANTEJARDIN                     | 1,60 M       |
| SEGÚN PROCESO DE MEJORAMIENTO | VARIABLE<br>Min: 1 M – Max: 1,60 M | SEGÚN PROCESO DE MEJORAMIENTO  |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.

a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.

b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).

c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quínes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este artículo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaria de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1944-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustará a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:



Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila - OPS/364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1945-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

Señores:  
ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

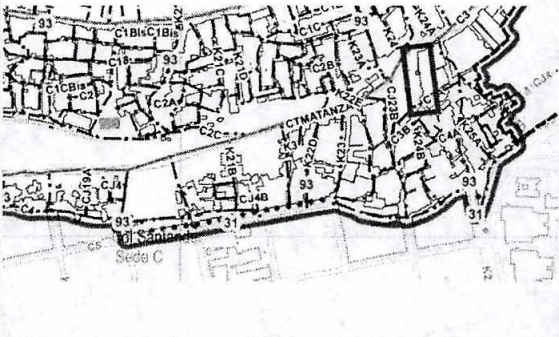
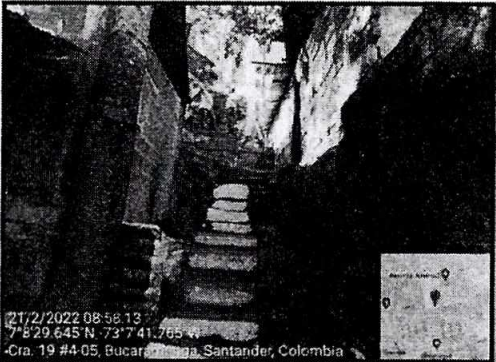
GDT1945-2022

Asunto: PERFIL VIAL -CARRERA 24ª ENTRE CALLES 3ª,3B Y 4– LA INDEPENDENCIA  
REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: ; CARRERA 24 A ENTRE CALLES 3 A ,3B Y 4  
Barrio: LA INDEPENDENCIA  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 11                                                                                    | Predio Actual                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| CARRERA 24 A = NO EXISTE<br> |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 24 A, para la ubicación del asunto, corresponde a un perfil INEXISTENTE y a su vez se encontró en el lugar de la visita que por el desarrollo del barrio y la geografía del mismo, las vías peatonales que allí se desarrollan no poseen las características para acogerse a un perfil vial peatonal existente dentro del Plan de Ordenamiento Territorial Vigente.

Sin embargo, el perfil vial encontrado en sitio es:

VIA PRINCIPAL: DENOMINADA CARRERA 24 A  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: NO EXISTE



|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT1945-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |

| PERFIL VIAL EN SITIO          |                                   |                                |              |
|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL  |                                   | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                    | Franja Circulación Peatonal (m)   | ANTEJARDIN                     | 2,50 M       |
| SEGÚN PROCESO DE MEJORAMIENTO | VARIABLE<br>Min: 1,80 – Max: 2,50 | SEGÚN PROCESO DE MEJORAMIENTO  |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.
  - a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.
  - b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).
  - c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este articulo los siguientes casos:

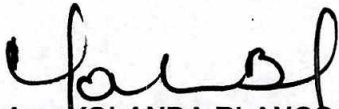
1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaria de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1945-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustara a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:



**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola - CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1946-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

GDT1946-2022

Señores:  
ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

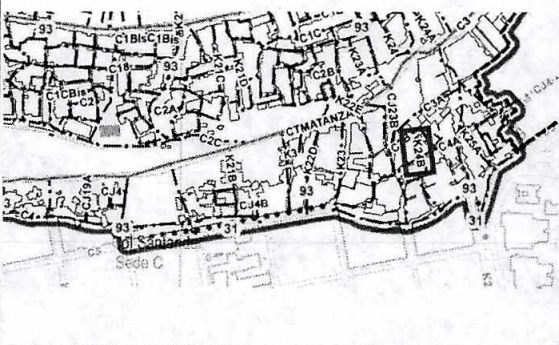
Asunto: PERFIL VIAL - CARRERA 24B ENTRE CALLES 3B Y 4 – LA INDEPENDENCIA

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: ; CARRERA 24B ENTRE CALLES 3B Y 4  
Barrio: LA INDEPENDENCIA  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 11                                                                                    | Predio Actual                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| CARRERA 24 B = NO EXISTE<br> |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 24 B, para la ubicación del asunto, corresponde a un perfil a consultar y a su vez se encontró en el lugar de la visita que por el desarrollo del barrio y la geografía del mismo, las vías peatonales que allí se desarrollan no poseen las características para acogerse a un perfil vial peatonal existente dentro del Plan de Ordenamiento Territorial Vigente.

Sin embargo, el perfil vial encontrado en sitio es:

VIA PRINCIPAL: DENOMINADA CARRERA 24 B  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: A CONSULTAR



|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT1946-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |

| PERFIL VIAL EN SITIO          |                                   |                                |              |
|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL  |                                   | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                    | Franja Circulación Peatonal (m)   | ANTEJARDIN                     | 2,30 M       |
| SEGÚN PROCESO DE MEJORAMIENTO | VARIABLE<br>Min: 1,80 – Max: 2,30 | SEGÚN PROCESO DE MEJORAMIENTO  |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente,

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.

a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.

b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).

c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este artículo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaria de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1946-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustara a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:

  
**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyecto/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila - CPS 364-2022  
Reviso/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1955-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

**Señores:**

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

GDT1955-2022

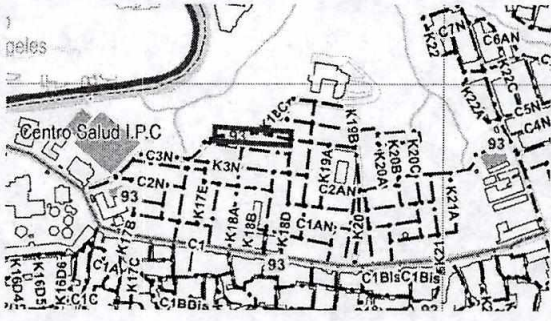
**Asunto: PERFIL VIAL – CALLE 5N ENTRE CARRERA 18 Y CARRERA 19 – LA JUVENTUD**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CALLE 5N ENTRE CARRERA 18 Y CARRERA 19**  
Barrio: **LA JUVENTUD**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

|                                                                                                                                                                   |                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Perfiles Viales Ficha No. 11</p> <p>CALLE 5N = PERFIL 93 = A CONSULTAR</p>  | <p>PERFIL VIAL</p>  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 5N, para la ubicación del asunto, corresponde a un perfil a consultar.

Sin embargo, el perfil vial encontrado en sitio es:



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1955-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

VIA PRINCIPAL: CALLE 5N  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: A CONSULTAR

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |                                |                          |              |
|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL     |                                | COSTADO SUR DEL EJE VIAL | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | FRANJA DE CIRCULACION PEATONAL | F.A. (m)                 | 8 M          |
| 2                              | 2                              | 4                        |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son:

a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.

b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).

c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

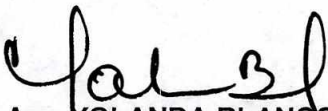


|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1955-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este artículo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaría de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente
2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustara a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:



**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola - CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1956-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

GDT1956-2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

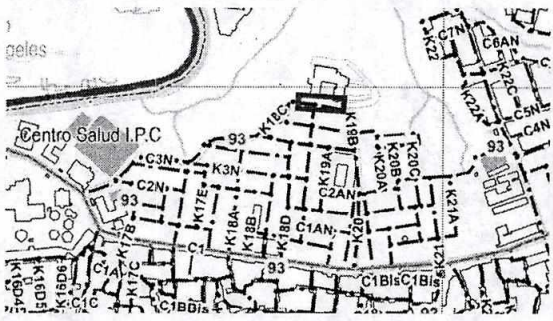
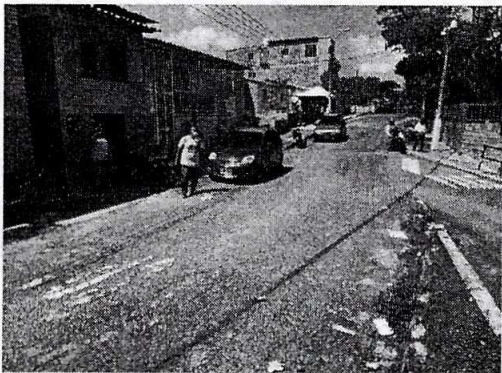
**Asunto: PERFIL VIAL – CALLE 7N ENTRE CARRERA 20 Y CARRERA 19 – LA JUVENTUD**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CALLE 7N ENTRE CARRERA 20 Y CARRERA 19**  
Barrio: **LA JUVENTUD**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 11                                                                                                 | PERFIL VIAL                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CALLE 7N = PERFIL 93 = A COSULTAR</p>  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 7N, para la ubicación del asunto, corresponde a un perfil a consultar.

Sin embargo, el perfil vial encontrado en sitio es:



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1956-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

VIA PRINCIPAL: CALLE 7N  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: LOCAL NIVEL 2  
PERFIL TIPO: A CONSULTAR

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |             |                          |          |              |
|--------------------------------|-------------|--------------------------|----------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL     |             | COSTADO SUR DEL EJE VIAL |          | PERFIL TOTAL |
| F.C. (m)                       | Calzada (m) | F.A. (m)                 | F.C. (m) | 10,20 M      |
| 2                              | 5,5         | 1,7                      | 1        |              |

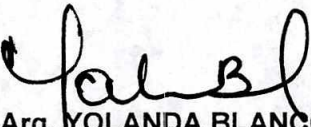
Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

Parágrafo. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:



Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola - CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1958-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

Señores:  
ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

GDT1958-2022

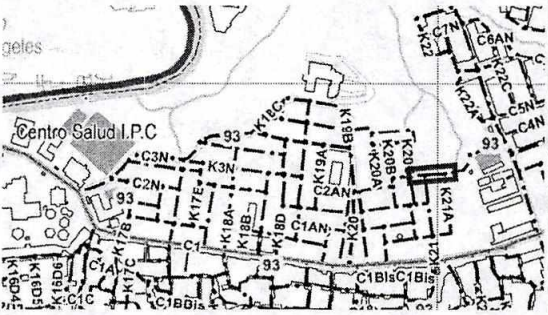
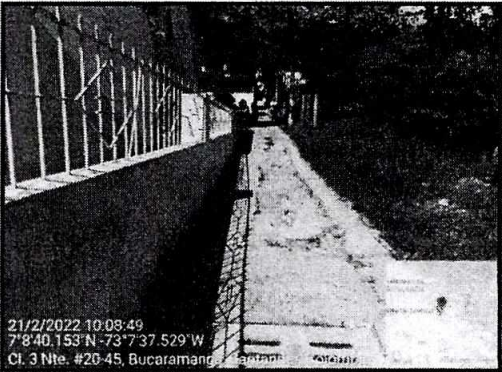
Asunto: PERFIL VIAL –CALLE 3N ENTRE CARRERA 21 Y CARRERA 21 A – LA JUVENTUD

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CALLE 3N ENTRE CARRERA 21 Y CARRERA 21 A  
Barrio: LA JUVENTUD  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

|                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Perfiles Viales Ficha No. 11</p> <p>CALLE 3N = PERFIL 93 = A COSULTAR</p>  | <p>PERFIL VIAL</p>  <p>21/2/2022 10:08:49<br/>7°8'40.153"N -73°7'37.529"W<br/>Cl. 3 Nte. #26-45, Bucaramanga</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 3N, para la ubicación del asunto, corresponde a un perfil a consultar.

Sin embargo, el perfil vial encontrado en sitio es:





|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT1958-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |



VIA PRINCIPAL: CALLE 3N  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: A CONSULTAR

| PERFIL VIAL EN SITIO       |                                 |                          |              |
|----------------------------|---------------------------------|--------------------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL |                                 | COSTADO SUR DEL EJE VIAL | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                 | Franja Circulación Peatonal (m) | ZONA VERDE PARQUE        | 6,50 M       |
| 2                          | 2                               | 2,50                     |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

Parágrafo. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 114°. Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.
  - a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.
  - b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).
  - c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales



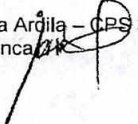
|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1958-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este artículo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaría de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente
2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustara a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:

  
**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola – CPS 364-2022   
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca 



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1959-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

GDT1959-2022

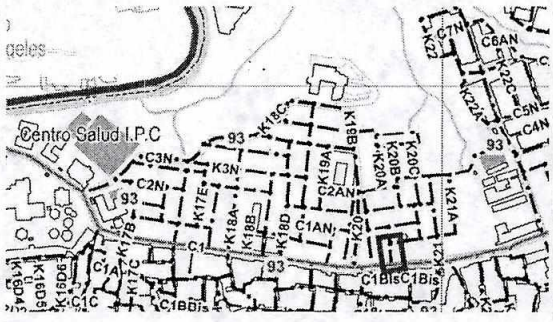
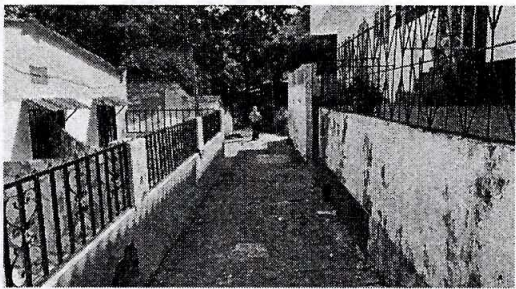
Asunto: PERFIL VIAL –CARRERA 20 A ENTRE CALLE 1 Y 1N – LA JUVENTUD

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CARRERA 20 A ENTRE CALLE 1 Y 1N  
Barrio: LA JUVENTUD  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 11                                                                                                     | Predio Actual                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CARRERA 20 A = PERFIL 93 = A COSULTAR</p>  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 20 A, para la ubicación del asunto, corresponde a un perfil a consultar.

Sin embargo, el perfil vial encontrado en sitio es:



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1959-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

**VIA PRINCIPAL:** CARRERA 20 A  
**PREDIO:** N.A.  
**CLASIFICACION:** PEATONAL  
**PERFIL TIPO:** A CONSULTAR

| PERFIL VIAL EN SITIO         |                                 |                                |              |
|------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL |                                 | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                   | Franja Circulación Peatonal (m) | ANTEJARDIN                     | 6,80 M       |
| 2,50                         | 2                               | 2,30                           |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.

a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.

b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m):

c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este articulo los siguientes casos:



|                                                     |                                                       |                              |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN<br>MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1959-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo<br>Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                             | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaría de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente
2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustara a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:



Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila - CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1960-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

GDT1960-2022

Señores:  
ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

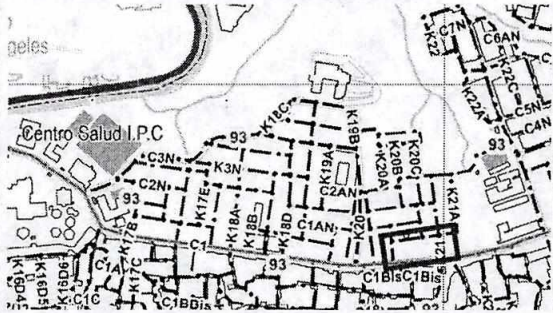
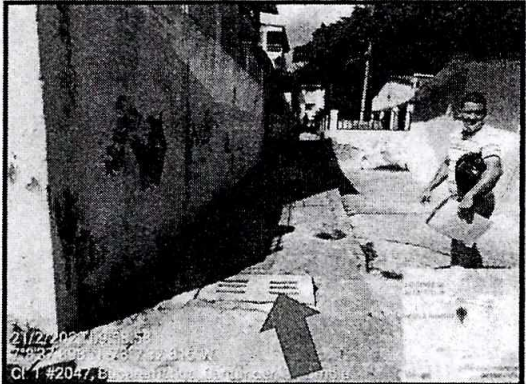
Asunto: PERFIL VIAL – CALLE 1 N ENTRE CARRERA 21 BB HASTA CARRERA 20 A – LA JUVENTUD

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CALLE 1 N ENTRE CARRERA 21 BB HASTA CARRERA 20 A  
Barrio: LA JUVENTUD  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 11                                                                                                   | Predio Actual                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CALLE 1 N = PERFIL 93 = A CONSULTAR</p>  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 1 N, para la ubicación del asunto, corresponde a un perfil a consultar.

Sin embargo, el perfil vial encontrado en sitio es:



|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT1960-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |

VIA PRINCIPAL: CALLE 1N  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: A CONSULTAR

| PERFIL VIAL EN SITIO       |                                 |                          |              |
|----------------------------|---------------------------------|--------------------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL |                                 | COSTADO SUR DEL EJE VIAL | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                 | Franja Circulación Peatonal (m) | ANTEJARDIN               | 6,10 M       |
| 1,80                       | 2                               | 2,30                     |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.

a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.

b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).

c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1960-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este artículo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaría de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente
2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustara a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:

  
**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola - GPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1961-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

Señores:  
ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

GDT1961-2022

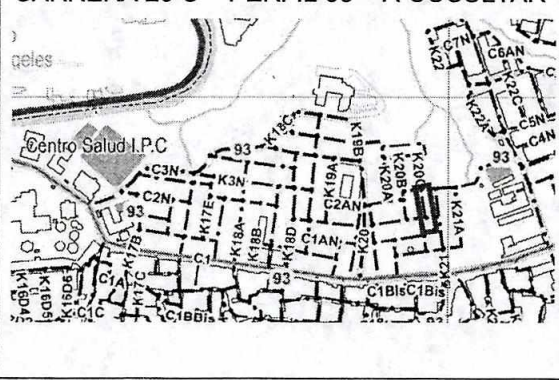
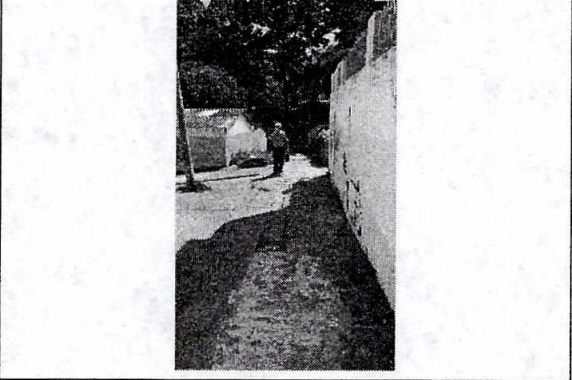
Asunto: PERFIL VIAL –CARRERA 20 C ENTRE CALLE 1AN Y 2N – LA JUVENTUD

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CARRERA 20 C ENTRE CALLE 1AN Y 2N**  
Barrio: **LA JUVENTUD**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 11                                                                                                      | PERFIL VIAL                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CARRERA 20 C = PERFIL 93 = A CONSULTAR</p>  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 20 C, para la ubicación del asunto, corresponde a un perfil a consultar.

Sin embargo, el perfil vial encontrado en sitio es:



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1961-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

VIA PRINCIPAL: CARRERA 20C  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: A CONSULTAR

| PERFIL VIAL EN SITIO         |                                 |                                |              |
|------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL |                                 | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                   | Franja Circulación Peatonal (m) | ANTEJARDIN                     | 6,30 M       |
| 1,80                         | 2                               | 2,50                           |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.

a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.

b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).

c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

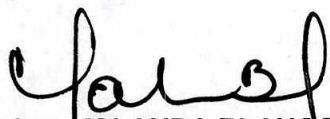
**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este articulo los siguientes casos:



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1961-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaria de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente
2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustara a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:



Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ariza - CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1962-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

GDT1962-2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

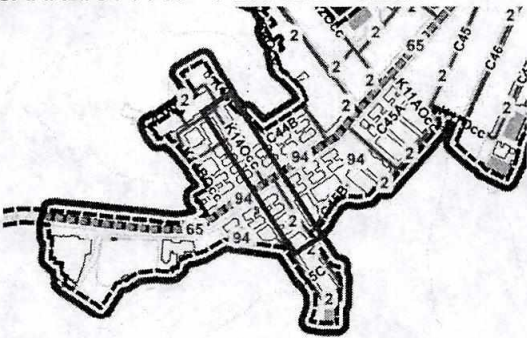
**Asunto: PERFIL VIAL – CARRERA 14 W DESDE LA CALLE 44 HASTA LA 45 B – QUINTA ESTRELLA**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **PERFIL VIAL – CARRERA 14 W DESDE LA CALLE 44 HASTA LA 45 B**  
Barrio: **QUINTA ESTRELLA**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 9                                                                                            | PERFIL VIAL                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| CARRERA 14 W = PERFIL 2 = 9.50A<br> |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 14 W, para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; CALZADA; FRANJA DE CIRCULACION.



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1962-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

VIA PRINCIPAL: CARRERA 14 W  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: LOCAL NIVEL 2  
PERFIL TIPO: 9,50 A

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL TRAMO |          |             |                                |            |              |
|-------------------------------|----------|-------------|--------------------------------|------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL  |          |             | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                    | F.C. (m) | Calzada (m) | F.C. (m)                       | ANTEJARDIN | 9,50 M       |
| EXISTENTE                     | 2        | 5,50        | 2                              | EXISTENTE  |              |

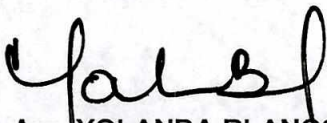
Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

Parágrafo. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:



Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1677-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |



Bucaramanga, 6 de ABRIL de 2022

GDT1677-2022

**Señores:**

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

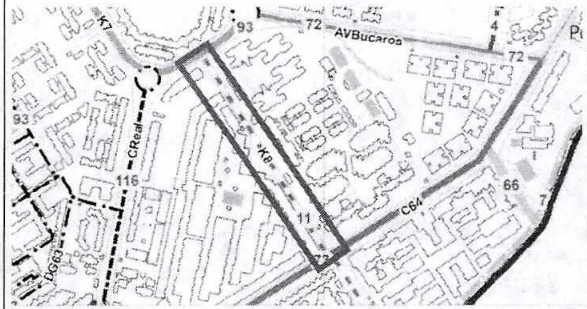
**Asunto: PERFIL VIAL – CARRERA 8 – REAL DE MINAS**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CARRERA 8 ENTRE CALLES 61 Y 64**  
Barrio: **REAL DE MINAS**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 7                                                                                        | Predio Actual                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| CARRERA 8 = PERFIL 11 = 12B<br> |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 8, para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Circulación (F.C); Calzada; Franja de Circulación (F.C).

**VIA PRINCIPAL:** CARRERA 8  
**PREDIO:** N.A.  
**CLASIFICACION:** VIA LOCAL NIVEL 2  
**PERFIL TIPO:** 12B

| PERFIL VIAL OFICIAL DE LA VIA  |          |             |                              |            |              |
|--------------------------------|----------|-------------|------------------------------|------------|--------------|
| COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |          |             | COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | Calzada (m) | F.C. (m)                     | ANTEJARDIN | 12 M         |
| EXISTENTE                      | 2        | 8           | 2                            | EXISTENTE  |              |



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1677-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

GOBERNAR  
ES HACER

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:

  
**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1963-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

GDT1963-2022

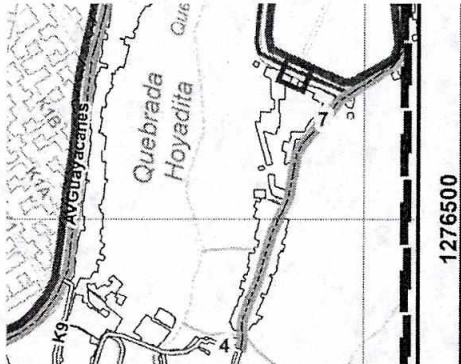
Asunto: **PERFIL VIAL – CALLE 65 C No 2C – 24 /RAMPA Y ESCALERA/ – CORDONCILLOS 2**

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CALLE 65 C No 2C – 24**  
Barrio: **CORDONCILLOS 2**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 6                                                                                      | PERFIL VIAL                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CALLE 65C = NO EXISTE</p>  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 65 C, para la ubicación del asunto, corresponde a una vía inexistente y a su vez se encontró en el lugar de la visita que por el desarrollo del barrio y la geografía del mismo, las vías peatonales que allí se desarrollan no poseen las características para acogerse a un perfil vial peatonal existente dentro del Plan de Ordenamiento Territorial Vigente.

Sin embargo, el perfil vial encontrado en sitio es:

VIA PRINCIPAL: CALLE 65 C  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: INEXISTENTE



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1963-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |          |           |                                |                               |              |
|--------------------------------|----------|-----------|--------------------------------|-------------------------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL   |          |           | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |                               | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | RAMPA (m) |                                | ANTEJARDIN                    | 3,7 M        |
| SEGÚN PROCESO DE MEJORAMIENTO  | 1,4      | 2,3       |                                | SEGÚN PROCESO DE MEJORAMIENTO |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.
  - a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.
  - b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).
  - c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quíñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este articulo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la

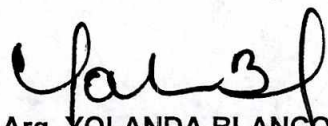


|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1963-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Secretaría de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente

2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustara a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:



Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaría de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola - CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1964-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

GDT1964-2022

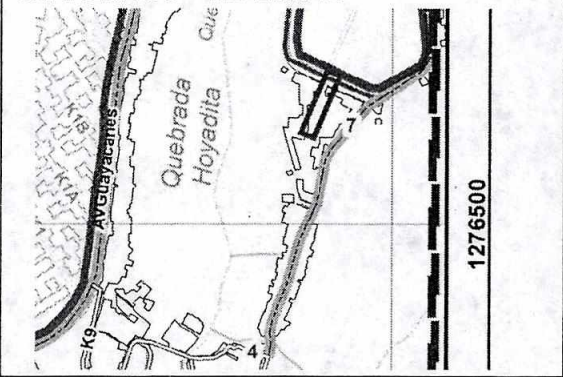
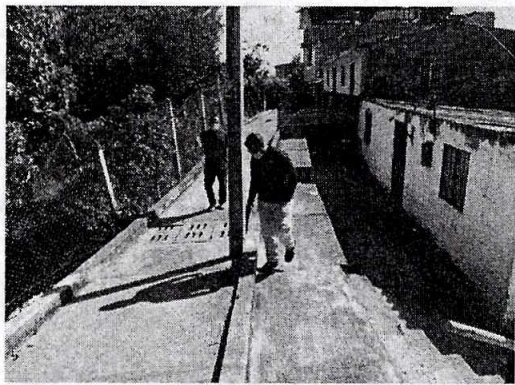
Asunto: PERFIL VIAL – CARRERA 3C DESDE CALLE 65 C – CORDONCILLOS 2

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CARRERA 3C DESDE CALLE 65 C  
Barrio: CORDONCILLOS 2  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 6                                                                                       | Pedio Actual                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CARRERA 3C = NO EXISTE</p>  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 3C, para la ubicación del asunto, corresponde a una vía inexistente y a su vez se encontró en el lugar de la visita que por el desarrollo del barrio y la geografía del mismo, las vías peatonales que allí se desarrollan no poseen las características para acogerse a un perfil vial peatonal existente dentro del Plan de Ordenamiento Territorial Vigente.

Sin embargo, el perfil vial encontrado en sitio es:

VIA PRINCIPAL: CARRERA 3C  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: INEXISTENTE



|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT1964-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |

| PERFIL VIAL EN SITIO          |                                 |                                |              |
|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL  |                                 | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                    | Franja Circulación Peatonal (m) | ANTEJARDIN                     | 2,20 M       |
| SEGÚN PROCESO DE MEJORAMIENTO | 2,20 M                          | SEGÚN PROCESO DE MEJORAMIENTO  |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.
  - a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.
  - b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).
  - c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este articulo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaria de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente



|                                                     |                                                       |                              |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN<br>MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1964-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo<br>Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                             | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustará a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:

  
**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyecto/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila - CPS/364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1684-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 6 de ABRIL de 2022

GDT1684-2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

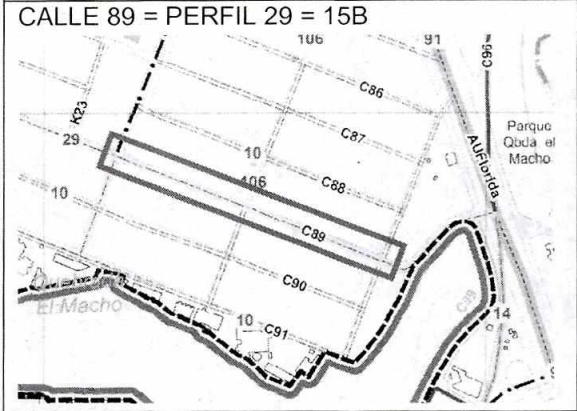
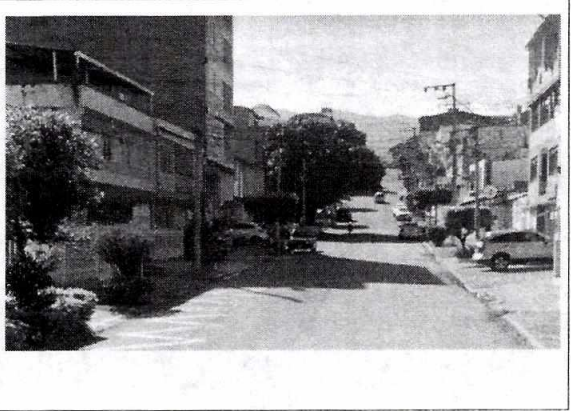
Asunto: PERFIL VIAL – CALLE 89 ENTRE CARRERA 24 Y 26 – DIAMANTE II

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CALLE 89 ENTRE CARRERA 24 Y 26  
Barrio: DIAMANTE 2  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 5                                                         | Predio Actual                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 89, para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Circulación (F.C); Calzada; Franja de Circulación (F.C).

VIA PRINCIPAL: CALLE 89  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: VIA LOCAL NIVEL 1  
PERFIL TIPO: 15B

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |          |          |             |                          |          |            |              |
|--------------------------------|----------|----------|-------------|--------------------------|----------|------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL     |          |          |             | COSTADO SUR DEL EJE VIAL |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | F.A. (m)                 | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 21 M         |
| 3                              | 1,6      | 1,4      | 9           | 1,4                      | 1,6      | 3          |              |



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1684-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaría de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:



**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaría de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca







|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2006-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |



Bucaramanga, 29 de ABRIL de 2022

GDT2006-2022

Señores:  
ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

Asunto: PERFIL VIAL – CARRERA 17 B DESDE LA CALLE 90 HASTA LA 89 B – SAN LUIS

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CARRERA 17 B DESDE LA CALLE 90 HASTA LA 89 B  
Barrio: SAN LUIS  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar :

| Perfiles Viales Ficha No. 5                     | PERFIL VIAL |
|-------------------------------------------------|-------------|
| <p>CARRERA 17 B= PERFIL 99 = PEATONAL 6.50A</p> |             |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 17 B, para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA AMBIENTAL; FRANJA DE CIRCULACION.



|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT2006-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |

VIA PRINCIPAL: CARRERA 17 B  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: PEATONAL 6.50 A

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |          |             |                                |            |              |
|--------------------------------|----------|-------------|--------------------------------|------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL   |          |             | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | Calzada (m) | F.C. (m)                       | ANTEJARDIN | 12.50 M      |
| 3                              | 2,50     | 1,50        | 2,50                           | 3          |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.
  - a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.
  - b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).
  - c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

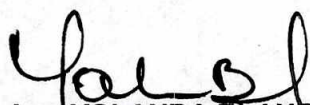


|                                                     |                                                       |                              |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN<br>MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2006-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo<br>Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                             | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este artículo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaría de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente
2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustará a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:



Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola - CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2007-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 29 de ABRIL de 2022

GDT2007-2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

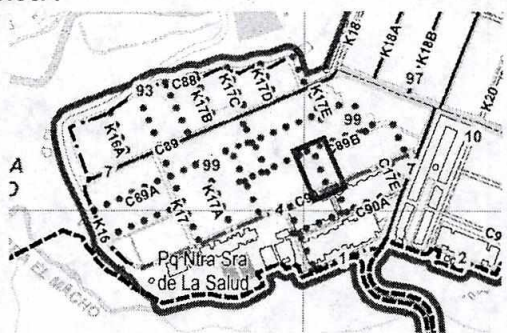
Asunto: PERFIL VIAL – CARRERA 17 D DESDE LA CALLE 90 HASTA LA 89 B – SAN LUIS

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CARRERA 17 D DESDE LA CALLE 90 HASTA LA 89 B  
Barrio: SAN LUIS  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar :

| Perfiles Viales Ficha No. 5                                                                                                         | PERFIL VIAL                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CARRERA 17 D= PERFIL 99 = PEATONAL 6.50A</p>  |  <p>22/2/2022 15:26:56<br/>7°5'29.589"N -73°7'6.556"W<br/>Cl 89B #17b4, Bucaramanga, Santander, Colombia</p> |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 17 B, para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA AMBIENTAL; FRANJA DE CIRCULACION.



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2007-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

VIA PRINCIPAL: CARRERA 17 B  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: PEATONAL 6.50 A

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |          |             |                                |            |              |
|--------------------------------|----------|-------------|--------------------------------|------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL   |          |             | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | Calzada (m) | F.C. (m)                       | ANTEJARDIN | 12.50 M      |
| 3                              | 2,50     | 1,50        | 2,50                           | 3          |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

Parágrafo. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 114°. Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.
  - a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.
  - b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).
  - c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

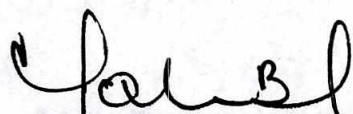


|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2007-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este artículo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaría de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente
2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustará a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:



Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaría de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola - (CPS) 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2008-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 29 de ABRIL de 2022

GDT2008-2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

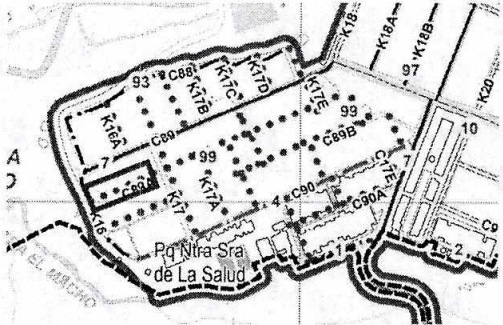
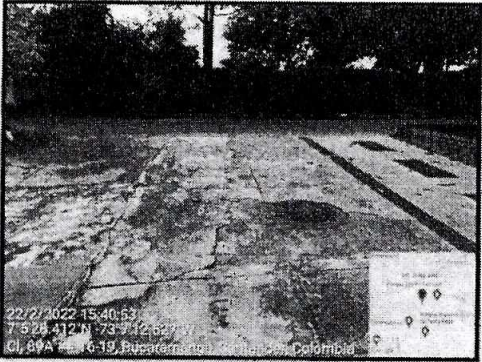
Asunto: PERFIL VIAL – CALLE 89 A DESDE LA CARRERA 17 A 16 – SAN LUIS

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CALLE 89 A DESDE LA CARRERA 17 A 16  
Barrio: SAN LUIS  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 5                                                                                                   | PERFIL VIAL                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CALLE 89 A= PERFIL 99 = PEATONAL 6.50A<br> |  <p>22/2/2022 15:40:53<br/>7° 5' 28.412" N - 73° 7' 42.62" W<br/>Cl. 89A - 6-19 Bucaramanga, Santander, Colombia</p> |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 89 A, para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA AMBIENTAL; FRANJA DE CIRCULACION.



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2008-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

VIA PRINCIPAL: CALE 89 A  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: PEATONAL 6.50 A

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |          |             |                          |            |              |
|--------------------------------|----------|-------------|--------------------------|------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL     |          |             | COSTADO SUR DEL EJE VIAL |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | Calzada (m) | F.C. (m)                 | ANTEJARDIN | 12.50 M      |
| 3                              | 2,50     | 1,50        | 2,50                     | 3          |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.

a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.

b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).

c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales





|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2008-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

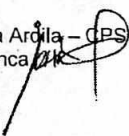


**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este artículo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaría de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente
2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atravesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustará a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:

  
**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola - CPS 364-2022   
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca 



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2009-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 29 de ABRIL de 2022

GDT2009-2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

Asunto: PERFIL VIAL – CALLE 89 B DESDE LA CARRERA 17 B A 89 B – SAN LUIS

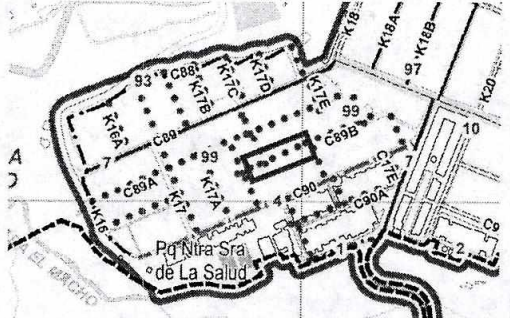
REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CALLE 89 B DESDE LA CARRERA 17 B A 89 B  
Barrio: SAN LUIS  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 5            | PERFIL VIAL |
|----------------------------------------|-------------|
| CALLE 89 B= PERFIL 99 = PEATONAL 6.50A |             |



A detailed map of the study area, showing a network of streets and landmarks. The map includes labels for streets such as K18A, K18B, K18C, K18D, K18E, K18F, K18G, K18H, K18I, K18J, K18K, K18L, K18M, K18N, K18O, K18P, K18Q, K18R, K18S, K18T, K18U, K18V, K18W, K18X, K18Y, K18Z, K19A, K19B, K19C, K19D, K19E, K19F, K19G, K19H, K19I, K19J, K19K, K19L, K19M, K19N, K19O, K19P, K19Q, K19R, K19S, K19T, K19U, K19V, K19W, K19X, K19Y, K19Z, K20A, K20B, K20C, K20D, K20E, K20F, K20G, K20H, K20I, K20J, K20K, K20L, K20M, K20N, K20O, K20P, K20Q, K20R, K20S, K20T, K20U, K20V, K20W, K20X, K20Y, K20Z, K21A, K21B, K21C, K21D, K21E, K21F, K21G, K21H, K21I, K21J, K21K, K21L, K21M, K21N, K21O, K21P, K21Q, K21R, K21S, K21T, K21U, K21V, K21W, K21X, K21Y, K21Z, K22A, K22B, K22C, K22D, K22E, K22F, K22G, K22H, K22I, K22J, K22K, K22L, K22M, K22N, K22O, K22P, K22Q, K22R, K22S, K22T, K22U, K22V, K22W, K22X, K22Y, K22Z, K23A, K23B, K23C, K23D, K23E, K23F, K23G, K23H, K23I, K23J, K23K, K23L, K23M, K23N, K23O, K23P, K23Q, K23R, K23S, K23T, K23U, K23V, K23W, K23X, K23Y, K23Z, K24A, K24B, K24C, K24D, K24E, K24F, K24G, K24H, K24I, K24J, K24K, K24L, K24M, K24N, K24O, K24P, K24Q, K24R, K24S, K24T, K24U, K24V, K24W, K24X, K24Y, K24Z, K25A, K25B, K25C, K25D, K25E, K25F, K25G, K25H, K25I, K25J, K25K, K25L, K25M, K25N, K25O, K25P, K25Q, K25R, K25S, K25T, K25U, K25V, K25W, K25X, K25Y, K25Z, K26A, K26B, K26C, K26D, K26E, K26F, K26G, K26H, K26I, K26J, K26K, K26L, K26M, K26N, K26O, K26P, K26Q, K26R, K26S, K26T, K26U, K26V, K26W, K26X, K26Y, K26Z, K27A, K27B, K27C, K27D, K27E, K27F, K27G, K27H, K27I, K27J, K27K, K27L, K27M, K27N, K27O, K27P, K27Q, K27R, K27S, K27T, K27U, K27V, K27W, K27X, K27Y, K27Z, K28A, K28B, K28C, K28D, K28E, K28F, K28G, K28H, K28I, K28J, K28K, K28L, K28M, K28N, K28O, K28P, K28Q, K28R, K28S, K28T, K28U, K28V, K28W, K28X, K28Y, K28Z, K29A, K29B, K29C, K29D, K29E, K29F, K29G, K29H, K29I, K29J, K29K, K29L, K29M, K29N, K29O, K29P, K29Q, K29R, K29S, K29T, K29U, K29V, K29W, K29X, K29Y, K29Z, K30A, K30B, K30C, K30D, K30E, K30F, K30G, K30H, K30I, K30J, K30K, K30L, K30M, K30N, K30O, K30P, K30Q, K30R, K30S, K30T, K30U, K30V, K30W, K30X, K30Y, K30Z, K31A, K31B, K31C, K31D, K31E, K31F, K31G, K31H, K31I, K31J, K31K, K31L, K31M, K31N, K31O, K31P, K31Q, K31R, K31S, K31T, K31U, K31V, K31W, K31X, K31Y, K31Z, K32A, K32B, K32C, K32D, K32E, K32F, K32G, K32H, K32I, K32J, K32K, K32L, K32M, K32N, K32O, K32P, K32Q, K32R, K32S, K32T, K32U, K32V, K32W, K32X, K32Y, K32Z, K33A, K33B, K33C, K33D, K33E, K33F, K33G, K33H, K33I, K33J, K33K, K33L, K33M, K33N, K33O, K33P, K33Q, K33R, K33S, K33T, K33U, K33V, K33W, K33X, K33Y, K33Z, K34A, K34B, K34C, K34D, K34E, K34F, K34G, K34H, K34I, K34J, K34K, K34L, K34M, K34N, K34O, K34P, K34Q, K34R, K34S, K34T, K34U, K34V, K34W, K34X, K34Y, K34Z, K35A, K35B, K35C, K35D, K35E, K35F, K35G, K35H, K35I, K35J, K35K, K35L, K35M, K35N, K35O, K35P, K35Q, K35R, K35S, K35T, K35U, K35V, K35W, K35X, K35Y, K35Z, K36A, K36B, K36C, K36D, K36E, K36F, K36G, K36H, K36I, K36J, K36K, K36L, K36M, K36N, K36O, K36P, K36Q, K36R, K36S, K36T, K36U, K36V, K36W, K36X, K36Y, K36Z, K37A, K37B, K37C, K37D, K37E, K37F, K37G, K37H, K37I, K37J, K37K, K37L, K37M, K37N, K37O, K37P, K37Q, K37R, K37S, K37T, K37U, K37V, K37W, K37X, K37Y, K37Z, K38A, K38B, K38C, K38D, K38E, K38F, K38G, K38H, K38I, K38J, K38K, K38L, K38M, K38N, K38O, K38P, K38Q, K38R, K38S, K38T, K38U, K38V, K38W, K38X, K38Y, K38Z, K39A, K39B, K39C, K39D, K39E, K39F, K39G, K39H, K39I, K39J, K39K, K39L, K39M, K39N, K39O, K39P, K39Q, K39R, K39S, K39T, K39U, K39V, K39W, K39X, K39Y, K39Z, K40A, K40B, K40C, K40D, K40E, K40F, K40G, K40H, K40I, K40J, K40K, K40L, K40M, K40N, K40O, K40P, K40Q, K40R, K40S, K40T, K40U, K40V, K40W, K40X, K40Y, K40Z, K41A, K41B, K41C, K41D, K41E, K41F, K41G, K41H, K41I, K41J, K41K, K41L, K41M, K41N, K41O, K41P, K41Q, K41R, K41S, K41T, K41U, K41V, K41W, K41X, K41Y, K41Z, K42A, K42B, K42C, K42D, K42E, K42F, K42G, K42H, K42I, K42J, K42K, K42L, K42M, K42N, K42O, K42P, K42Q, K42R, K42S, K42T, K42U, K42V, K42W, K42X, K42Y, K42Z, K43A, K43B, K43C, K43D, K43E, K43F, K43G, K43H, K43I, K43J, K43K, K43L, K43M, K43N, K43O, K43P, K43Q, K43R, K43S, K43T, K43U, K43V, K43W, K43X, K43Y, K43Z, K44A, K44B, K44C, K44D, K44E, K44F, K44G, K44H, K44I, K44J, K44K, K44L, K44M, K44N, K44O, K44P, K44Q, K44R, K44S, K44T, K44U, K44V, K44W, K44X, K44Y, K44Z, K45A, K45B, K45C, K45D, K45E, K45F, K45G, K45H, K45I, K45J, K45K, K45L, K45M, K45N, K45O, K45P, K45Q, K45R, K45S, K45T, K45U, K45V, K45W, K45X, K45Y, K45Z, K46A, K46B, K46C, K46D, K46E, K46F, K46G, K46H, K46I, K46J, K46K, K46L, K46M, K46N, K46O, K46P, K46Q, K46R, K46S, K46T, K46U, K46V, K46W, K46X, K46Y, K46Z, K47A, K47B, K47C, K47D, K47E, K47F, K47G, K47H, K47I, K47J, K47K, K47L, K47M, K47N, K47O, K47P, K47Q, K47R, K47S, K47T, K47U, K47V, K47W, K47X, K47Y, K47Z, K48A, K48B, K48C, K48D, K48E, K48F, K48G, K48H, K48I, K48J, K48K, K48L, K48M, K48N, K48O, K48P, K48Q, K48R, K48S, K48T, K48U, K48V, K48W, K48X, K48Y, K48Z, K49A, K49B, K49C, K49D, K49E, K49F, K49G, K49H, K49I, K49J, K49K, K49L, K49M, K49N, K49O, K49P, K49Q, K49R, K49S, K49T, K49U, K49V, K49W, K49X, K49Y, K49Z, K50A, K50B, K50C, K50D, K50E, K50F, K50G, K50H, K50I, K50J, K50K, K50L, K50M, K50N, K50O, K50P, K50Q, K50R, K50S, K50T, K50U, K50V, K50W, K50X, K50Y, K50Z, K51A, K51B, K51C, K51D, K51E, K51F, K51G, K51H, K51I, K51J, K51K, K51L, K51M, K51N, K51O, K51P, K51Q, K51R, K51S, K51T, K51U, K51V, K51W, K51X, K51Y, K51Z, K52A, K52B, K52C, K52D, K52E, K52F, K52G, K52H, K52I, K52J, K52K, K52L, K52M, K52N, K52O, K52P, K52Q, K52R, K52S, K52T, K52U, K52V, K52W, K52X, K52Y, K52Z, K53A, K53B, K53C, K53D, K53E, K53F, K53G, K53H, K53I, K53J, K53K, K53L, K53M, K53N, K53O, K53P, K53Q, K53R, K53S, K53T, K53U, K53V, K53W, K53X, K53Y, K53Z, K54A, K54B, K54C, K54D, K54E, K54F, K54G, K54H, K54I, K54J, K54K, K54L, K54M, K54N, K54O, K54P, K54Q, K54R, K54S, K54T, K54U, K54V, K54W, K54X, K54Y, K54Z, K55A, K55B, K55C, K55D, K55E, K55F, K55G, K55H, K55I, K55J, K55K, K55L, K55M, K55N, K55O, K55P, K55Q, K55R, K55S, K55T, K55U, K55V, K55W, K55X, K55Y, K55Z, K56A, K56B, K56C, K56D, K56E, K56F, K56G, K56H, K56I, K56J, K56K, K56L, K56M, K56N, K56O, K56P, K56Q, K56R, K56S, K56T, K56U, K56V, K56W, K56X, K56Y, K56Z, K57A, K57B, K57C, K57D, K57E, K57F, K57G, K57H, K57I, K57J, K57K, K57L, K57M, K57N, K57O, K57P, K57Q, K57R, K57S, K57T, K57U, K57V, K57W, K57X, K57Y, K57Z, K58A, K58B, K58C, K58D, K58E, K58F, K58G, K58H, K58I, K58J, K58K, K58L, K58M, K58N, K58O, K58P, K58Q, K58R, K58S, K58T, K58U, K58V, K58W, K58X, K58Y, K58Z, K59A, K59B, K59C, K59D, K59E, K59F, K59G, K59H, K59I, K59J, K59K, K59L, K59M, K59N, K59O, K59P, K59Q, K59R, K59S, K59T, K59U, K59V, K59W, K59X, K59Y, K59Z, K60A, K60B, K60C, K60D, K60E, K60F, K60G, K60H, K60I, K60J, K60K, K60L, K60M, K60N, K60O, K60P, K60Q, K60R, K60S, K60T, K60U, K60V, K60W, K60X, K60Y, K60Z, K61A, K61B, K61C, K61D, K61E, K61F, K61G, K61H, K61I, K61J, K61K, K61L, K61M, K61N, K61O, K61P, K61Q, K61R, K61S, K61T, K61U, K61V, K61W, K61X, K61Y, K61Z, K62A, K62B, K62C, K62D, K62E, K62F, K62G, K62H, K62I, K62J, K62K, K62L, K62M, K62N, K62O, K62P, K62Q, K62R, K62S, K62T, K62U, K62V, K62W, K62X, K62Y, K62Z, K63A, K63B, K63C, K63D, K63E, K63F, K63G, K63H, K63I, K63J, K63K, K63L, K63M, K63N, K63O, K63P, K63Q, K63R, K63S, K63T, K63U, K63V, K63W, K63X, K63Y, K63Z, K64A, K64B, K64C, K64D, K64E, K64F, K64G, K64H, K64I, K64J, K64K, K64L, K64M, K64N, K64O, K64P, K64Q, K64R, K64S, K64T, K64U, K64V, K64W, K64X, K64Y, K64Z, K65A, K65B, K65C, K65D, K65E, K65F, K65G, K65H, K65I, K65J, K65K, K65L, K65M, K65N, K65O, K65P, K65Q, K65R, K65S, K65T, K65U, K65V, K65W, K65X, K65Y, K65Z, K66A, K66B, K66C, K66D, K66E, K66F, K66G, K66H, K66I, K66J, K66K, K66L, K66M, K66N, K66O, K66P, K66Q, K66R, K66S, K66T, K66U, K66V, K66W, K66X, K66Y, K66Z, K67A, K67B, K67C, K67D, K67E, K67F, K67G, K67H, K67I, K67J, K67K, K67L, K67M, K67N, K67O, K67P, K67Q, K67R, K67S, K67T, K67U, K67V, K67W, K67X, K67Y, K67Z, K68A, K68B, K68C, K68D, K68E, K68F, K68G, K68H, K68I, K68J, K68K, K68L, K68M, K68N, K68O, K68P, K68Q, K68R, K68S, K68T, K68U, K68V, K68W, K68X, K68Y, K68Z, K69A, K69B, K69C, K69D, K69E, K69F, K69G, K69H, K69I, K69J, K69K, K69L, K69M, K69N, K69O, K69P, K69Q, K69R, K69S, K69T, K69U, K69V, K69W, K69X, K69Y, K69Z, K70A, K70B, K70C, K70D, K70E, K70F, K70G, K70H, K70I, K70J, K70K, K70L, K70M, K70N, K70O, K70P, K70Q, K70R, K70S, K70T, K70U, K70V, K70W, K70X, K70Y, K70Z, K71A, K71B, K71C, K71D, K71E, K71F, K71G, K71H, K71I, K71J, K71K, K71L, K71M, K71N, K71O, K71P, K71Q, K71R, K71S, K71T, K71U, K71V, K71W, K71X, K71Y, K71Z, K72A, K72B, K72C, K72D, K72E, K72F, K72G, K72H, K72I, K72J, K72K, K72L, K72M, K72N, K72O, K72P, K72Q, K72R, K72S, K72T, K72U, K72V, K72W, K72X, K72Y, K72Z, K73A, K73B, K73C, K73D, K73E, K73F, K73G, K73H, K73I, K73J, K73K, K73L, K73M, K73N, K73O, K73P, K73Q, K73R, K73S, K73T, K73U, K73V, K73W, K73X, K73Y, K73Z, K74A, K74B, K74C, K74D, K74E, K74F, K74G, K74H, K74I, K74J, K74K, K74L, K74M, K74N, K74O, K74P, K74Q, K74R, K74S, K74T, K74U, K74V, K74W, K74X, K74Y, K74Z, K75A, K75B, K75C, K75D, K75E, K75F, K75G, K75H, K75I, K75J, K75K, K75L, K75M, K75N, K75O, K75P, K75Q, K75R, K75S, K75T, K75U, K75V, K75W, K75X, K75Y, K75Z, K76A, K76B, K76C, K76D, K76E, K76F, K76G, K76H, K76I, K76J, K76K, K76L, K76M, K76N, K76O, K76P, K76Q, K76R, K76S, K76T, K76U, K76V, K76W, K76X, K76Y, K76Z, K77A, K77B, K77C, K77D, K77E, K77F, K77G, K77H, K77I, K77J, K77K, K77L, K77M, K77N, K77O, K77P, K77Q, K77R, K77S, K77T, K77U, K77V, K77W, K77X, K77Y, K77Z, K78A, K78B, K78C, K78D, K78E, K78F, K78G, K78H, K78I, K78J, K78K, K78L, K78M, K78N, K78O, K78P, K78Q, K78R, K78S, K78T, K78U, K78V, K78W, K78X, K78Y, K78Z, K79A, K79B, K79C, K79D, K79E, K79F, K79G, K79H, K79I, K79J, K79K, K79L, K79M, K79N, K79O, K79P, K79Q, K79R, K79S, K79T, K79U, K79V, K79W, K79X, K79Y, K79Z, K80A, K80B, K80C, K80D, K80E, K80F, K80G, K80H, K80I, K80J, K80K, K80L, K80M, K80N, K80O, K80P, K80Q, K80R, K80S, K80T, K80U, K80V, K80W, K80X, K80Y, K80Z, K81A, K81B, K81C, K81D, K81E, K81F, K81G, K81H, K81I, K81J, K81K, K81L, K81M, K81N, K81O, K81P, K81Q, K81R, K81S, K81T, K81U, K81V, K81W, K81X, K81Y, K81Z, K82A, K82B, K82C, K82D, K82E, K82F, K82G, K82H, K82I, K82J, K82K, K82L, K82M, K82N, K82O, K82P, K82Q, K82R, K82S, K82T, K82U, K82V, K82W, K82X, K82Y, K82Z, K83A, K83B, K83C, K83D, K83E, K83F, K83G, K83H, K83I, K83J, K83K, K83L, K83M, K83N, K83O, K83P, K83Q, K83R, K83S, K83T, K83U, K83V, K83W, K83X, K83Y, K83Z, K84A, K84B, K84C, K84D, K84E, K84F, K84G, K84H, K84I, K84J, K84K, K84L, K84M, K84N, K84O, K84P, K84Q, K84R, K84S, K84T, K84U, K84V, K84W, K84X, K84Y, K84Z, K85A, K85B, K85C, K85D, K85E, K85F, K85G, K85H, K85I, K85J, K85K, K85L, K85M, K85N, K85O, K85P, K85Q, K85R, K85S, K85T, K85U, K85V, K85W, K85X, K85Y, K85Z, K86A, K86B, K86C, K86D, K86E, K86F, K86G, K86H, K86I, K86J, K86K, K86L, K86M, K86N, K86O, K86P, K86Q, K86R, K86S, K86T, K86U, K86V, K86W, K86X, K86Y, K86Z, K87A, K87B, K87C, K87D, K87E, K87F, K87G, K87H, K87I, K87J, K87K, K87L, K87M, K87N, K87O, K87P, K87Q, K87R, K87S, K87T, K87U, K87V, K87W, K87X, K87Y, K87Z, K88A, K88B, K88C, K88D, K88E, K88F, K88G, K88H, K88I, K88J, K88K, K88L, K88M, K88N, K88O, K88P, K88Q, K88R, K88S, K88T, K88U, K88V, K88W, K88X, K88Y, K88Z, K89A, K89B, K89C, K89D, K89E, K89F, K89G, K89H, K89I, K89J, K89K, K89L, K89M, K89N, K89O, K89P, K89Q, K89R, K89S, K89T, K89U, K89V, K89W, K89X, K89Y, K89Z, K90A, K90B, K90C, K90D, K90E, K90F, K90G, K90H, K90I, K90J, K90K, K90L, K90M, K90N, K90O, K90P, K90Q, K90R, K90S, K90T, K90U, K90V, K90W, K90X, K90Y, K90Z, K91A, K91B, K91C, K91D, K91E, K91F, K91G, K91H, K91I, K91J, K91K, K91L, K91M, K91N, K91O, K91P, K91Q, K91R, K91S, K91T, K91U, K91V, K91W, K91X, K91Y, K91Z, K92A, K92B, K92C, K92D, K92E, K92F, K92G, K92H, K92I, K92J, K92K, K92L, K92M, K92N, K92O, K92P, K92Q, K92R, K92S, K92T, K92U, K92V, K92W, K92X, K92Y, K92Z, K93A, K93B, K93C, K93D, K93E, K93F, K93G, K93H, K93I, K93J, K93K, K93L, K93M, K93N, K93O, K93P, K93Q, K93R, K93S, K93T, K93U, K93V, K93W, K93X, K93Y, K93Z, K94A, K94B, K94C, K94D, K94E, K94F, K94G, K94H, K94I, K94J, K94K, K94L, K94M, K94N, K94O, K94P, K94Q, K94R, K94S, K94T, K94U, K94V, K94W, K94X, K94Y, K94Z, K95A, K95B, K95C, K95D, K95E, K95F, K95G, K95H, K95I, K95J, K95K, K95L, K95M, K95N, K95O, K95P, K95Q, K95R, K95S, K95T, K95U, K95V, K95W, K95X, K95Y, K95Z, K96A, K96B, K96C, K96D, K96E, K96F, K96G, K96H, K96I, K96J, K96K, K96L, K96M, K96N, K96O, K96P, K96Q, K96R, K96S, K96T, K96U, K96V, K96W, K96X, K96Y, K96Z, K97A, K97B, K97C, K97D, K97E, K97F, K97G, K97H, K97I, K97J, K97K, K97L, K97M, K97N, K97O, K97P, K97Q, K97R, K97S, K97T, K97U, K97V, K97W, K97X, K97Y, K97Z, K98A, K98B, K98C, K98D, K98E, K98F, K98G, K98H, K98I, K98J, K98K, K98L, K98M, K98N, K98O, K98P, K98Q, K98R, K98S, K98T, K98U, K98V, K98W, K98X, K98Y, K98Z, K99A, K99B, K99C, K99D, K99E, K99F, K99G, K99H, K99I, K99J, K99K, K99L, K99M, K99N, K99O, K99P, K99Q, K99R, K99S, K99T, K99U, K99V, K99W, K99X, K99Y, K99Z, K100A, K100B, K100C, K100D, K100E, K100F, K100G, K100H, K100I, K100J, K100K, K100L, K100M, K100N, K100O, K100P, K100Q, K100R, K100S, K100T, K100U, K100V, K100W, K100X, K100Y, K100Z, K101A, K101B, K101C, K101D, K101E, K101F, K101G, K101H, K101I, K101J, K101K, K101L, K101M, K101N, K101O, K101P, K101Q, K101R, K101S, K101T, K101U, K101V, K101W, K101X, K101Y, K101Z, K102A, K102B, K102C, K102D, K102E, K102F, K102G, K102H, K102I, K102J, K102K, K102L, K102M, K102N, K102O, K102P, K102Q, K102R, K102S, K102T, K102U, K102V, K102W, K102X, K102Y, K102Z, K103A, K103B, K103C, K103D, K103E, K103F, K103G, K103H, K103I, K103J, K103K, K103L, K103M, K103N, K103O, K103P, K103Q, K103R, K103S, K103T, K103U, K103V, K103W, K103X, K103Y, K103Z, K104A, K104B, K104C, K104D, K104E, K104F, K104G, K104H, K104I, K104J, K104K, K104L, K104M, K104N, K104O, K104P, K104Q, K104R, K104S, K104T, K104U, K104V, K104W, K104X, K104Y, K104Z, K105A, K105B, K105C, K105D, K105E, K105F, K105G, K105H, K105I, K105J, K105K, K105L, K105M, K105N, K105O, K105P, K105Q, K105R, K105S, K105T, K105U, K105V, K105W, K105X, K105Y, K105Z, K106A, K106B, K106C, K106D, K106E, K106F, K106G, K106H, K106I, K106J, K106K, K106L, K106M, K106N, K106O, K106P, K106Q, K106R, K106S, K106T, K106U, K106V, K106W, K106X, K106Y, K106Z, K107A, K107B, K107C, K107D, K107E, K107F, K107G, K107H, K107I, K107J, K107K, K107L, K107M, K107N, K107O, K107P, K107Q, K107R, K107S, K107T, K107U, K107V, K107W, K107X, K107Y, K107Z, K108A, K108B, K108C, K108D, K108E, K108F, K108G, K108H, K108I, K108J, K108K, K108L, K108M, K108N, K108O, K108P, K108Q, K108R, K108S, K108T, K108U, K108V, K108W, K108X, K108Y, K108Z, K109A, K109B, K109C, K109D, K109E, K109F, K109G, K109H, K109I, K109J, K109K, K109L, K109M, K109N, K109O, K109P, K109Q, K109R, K109S, K109T, K109U, K109V, K109W, K109X, K109Y, K109Z, K110A, K110B, K110C, K110D, K110E, K110F, K11



|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT2009-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |

VIA PRINCIPAL: CALE 89 B  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: PEATONAL 6.50 A

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |          |             |                          |            |              |
|--------------------------------|----------|-------------|--------------------------|------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL     |          |             | COSTADO SUR DEL EJE VIAL |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | Calzada (m) | F.C. (m)                 | ANTEJARDIN | 12.50 M      |
| 3                              | 2,50     | 1,50        | 2,50                     | 3          |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

Parágrafo. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 114°. Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.
  - a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.
  - b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).
  - c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

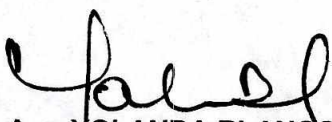


|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2009-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este artículo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaría de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente
2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustara a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:



**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaría de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila - OPS/364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2210-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

GDT2210-2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

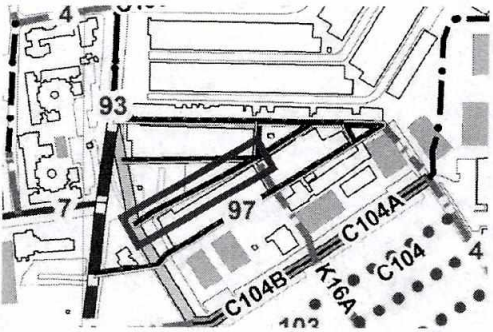
Asunto: PERFIL VIAL – CALLE 103 C ENTRE CARRERA 16 Y 16 A – VILLA ALICIA

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: PERFIL VIAL – CALLE 103 C ENTRE CARRERA 16 Y 16 A  
Barrio: VILLA ALICIA  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 5                                                                                                   | PERFIL VIAL                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| CALLE 103 C = PERFIL 97 = PEATONAL 6 B<br> |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 103 C para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA AMBIENTAL; FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA AMBIENTAL.

VIA PRINCIPAL: CALLE 103 C  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: PEATONAL 6 B

| PERFIL VIAL OFICIAL DE LA CALLE |          |          |                          |            |              |
|---------------------------------|----------|----------|--------------------------|------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL      |          |          | COSTADO SUR DEL EJE VIAL |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                      | F.A. (m) | F.C. (m) | F.A. (m)                 | ANTEJARDIN | 12 M         |
| 3                               | 2        | 2        | 2                        | 3          |              |



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2210-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores, en cuyo caso la Secretaría de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.

a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia, ubicada en la zona central de la vía peatonal.

b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).

c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped, arborización en alcorques, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este artículo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaría de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente
2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2210-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

- Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
- Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustará a la normatividad nacional vigente.

**Artículo 112°.** Franjas funcionales de los andenes.

**Parágrafo.** En ninguna de las franjas de los andenes está permitido el estacionamiento o ubicación de vehículos. Ventas ambulantes o estacionarias, publicidad, ni la localización de paraderos de bus, paneles publicitarios, módulos comerciales o casetas que no estén aprobados y autorizados mediante licencia de intervención y ocupación del espacio público por la Secretaría de Planeación, o contemplados en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB) como mobiliario permitido sin licencia. En todo caso, las licencias de intervención y ocupación del espacio público se sujetan a las previsiones del Plan Maestro de Espacio público.

Atentamente:



**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**

Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022

Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional

Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2211-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

Señores:  
ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

GDT2211-2022

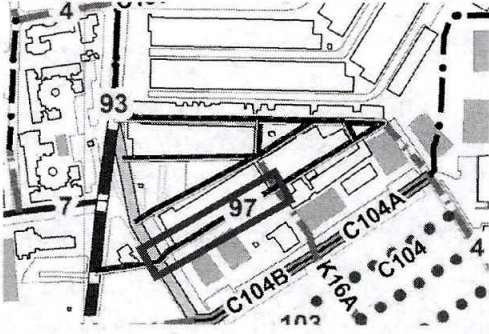
Asunto: PERFIL VIAL – CALLE 104 ENTRE CARRERA 16 Y 16 A – VILLA ALICIA

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: PERFIL VIAL – CALLE 104 ENTRE CARRERA 16 Y 16 A  
Barrio: VILLA ALICIA  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 5                                                                                                     | PERFIL VIAL                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CALLE 104 = PERFIL 97 = PEATONAL 6 B</p>  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 104 para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA AMBIENTAL; FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA AMBIENTAL.

VIA PRINCIPAL: CALLE 104  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: PEATONAL 6 B

| PERFIL VIAL OFICIAL DE LA CALLE |          |          |                          |            |              |
|---------------------------------|----------|----------|--------------------------|------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL      |          |          | COSTADO SUR DEL EJE VIAL |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                      | F.A. (m) | F.C. (m) | F.A. (m)                 | ANTEJARDIN | 12 M         |
| 3                               | 2        | 2        | 2                        | 3          |              |



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2211-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.

a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.

b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).

c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este artículo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaria de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente
2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.



|                                                     |                                                       |                              |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN<br>MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2211-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo<br>Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                             | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustará a la normatividad nacional vigente.

**Artículo 112°.** Franjas funcionales de los andenes.

**Parágrafo.** En ninguna de las franjas de los andenes está permitido el estacionamiento o ubicación de vehículos. Ventas ambulantes o estacionarias, publicidad, ni la localización de paraderos de bus, paneles publicitarios, módulos comerciales o casetas que no estén aprobados y autorizados mediante licencia de intervención y ocupación del espacio público por la Secretaría de Planeación, o contemplados en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB) como mobiliario permitido sin licencia. En todo caso, las licencias de intervención y ocupación del espacio público se sujetan a las previsiones del Plan Maestro de Espacio público.

Atentamente:



**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CRS 364-2022  
Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca





|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2212-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |



Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

GDT2212-2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

Asunto: PERFIL VIAL – CARRERA 16 A ENTRE CALLES 103 C Y 104 – VILLA ALICIA

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CARRERA 16 A ENTRE CALLES 103 C Y 104  
Barrio: VILLA ALICIA  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 5                 | PERFIL VIAL |
|---------------------------------------------|-------------|
| CARRERA 16 A = PERFIL 97 = PEATONAL 6 B<br> |             |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la RRERA 16 A para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA AMBIENTAL; FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA AMBIENTAL.

VIA PRINCIPAL: CARRERA 16 A  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: PEATONAL  
PERFIL TIPO: PEATONAL 6 B

| PERFIL VIAL OFICIAL DE LA CALLE |          |          |                          |            |              |
|---------------------------------|----------|----------|--------------------------|------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL      |          |          | COSTADO SUR DEL EJE VIAL |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                      | F.A. (m) | F.C. (m) | F.A. (m)                 | ANTEJARDIN | 12 M         |
| 3                               | 2        | 2        | 2                        | 3          |              |



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2212-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.

a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.

b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).

c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este artículo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaria de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente
2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.



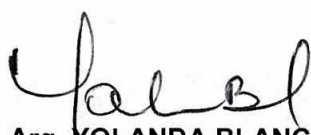
|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2212-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

- Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
- Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustará a la normatividad nacional vigente.

**Artículo 112°.** Franjas funcionales de los andenes.

**Parágrafo.** En ninguna de las franjas de los andenes está permitido el estacionamiento o ubicación de vehículos. Ventas ambulantes o estacionarias, publicidad, ni la localización de paraderos de bus, paneles publicitarios, módulos comerciales o casetas que no estén aprobados y autorizados mediante licencia de intervención y ocupación del espacio público por la Secretaría de Planeación, o contemplados en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB) como mobiliario permitido sin licencia. En todo caso, las licencias de intervención y ocupación del espacio público se sujetan a las previsiones del Plan Maestro de Espacio público.

Atentamente:



**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**

Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CRS 364-2022

Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional

Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2213-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

GDT2213-2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

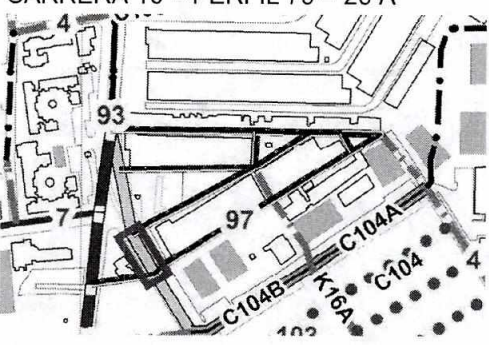
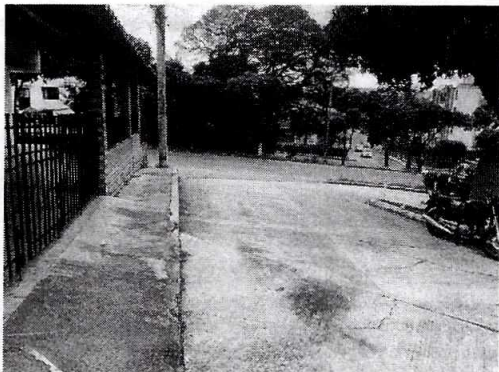
Asunto: PERFIL VIAL – CARRERA 16 ENTRE CALLES 103 C Y 104 – VILLA ALICIA

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CARRERA 16 ENTRE CALLES 103 C Y 104  
Barrio: VILLA ALICIA  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 5                                                                                          | PERFIL VIAL                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| CARRERA 16 = PERFIL 79 = 26 A<br> |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 16 para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA AMBIENTAL; CALZADA; SEPARADOR CENTRAL; CALZADA; FRANJA AMBIENTAL; FRANJA DE CIRCULACION.

VIA PRINCIPAL: CARRERA 16  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: ARTERIA SECUNDARIA  
PERFIL TIPO: 26 A

| PERFIL VIAL OFICIAL            |          |          |             |                   |                              |          |          |            |              |
|--------------------------------|----------|----------|-------------|-------------------|------------------------------|----------|----------|------------|--------------|
| COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |          |          |             |                   | COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL |          |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | SEPARADOR CENTRAL | Calzada (m)                  | F.A. (m) | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 34 M         |
| 5                              | 1,25     | 1,75     | 9           | 2                 | 9                            | 1,75     | 1,25     | 3          |              |



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2213-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

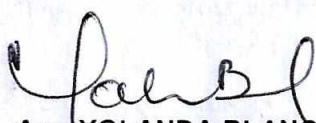
Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 112°.** Franjas funcionales de los andenes.

**Parágrafo.** En ninguna de las franjas de los andenes está permitido el estacionamiento o ubicación de vehículos. Ventas ambulantes o estacionarias, publicidad, ni la localización de paraderos de bus, paneles publicitarios, módulos comerciales o casetas que no estén aprobados y autorizados mediante licencia de intervención y ocupación del espacio público por la Secretaria de Planeación, o contemplados en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB) como mobiliario permitido sin licencia. En todo caso, las licencias de intervención y ocupación del espacio público se sujetan a las previsiones del Plan Maestro de Espacio público.

Atentamente:



**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022  
Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca





|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2214-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

GDT2214-2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

**Asunto: PERFIL VIAL – VIA BUCARAMANGA CUCUTA, SECTOR LIMONCITO – LIMONCITO**

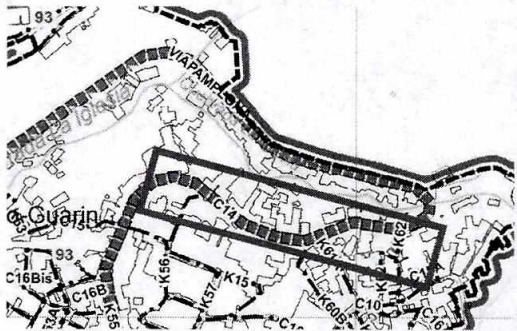
**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **VIA BUCARAMANGA, CUCUTA**  
Barrio: **LIMONCITO**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 5   | PERFIL VIAL |
|-------------------------------|-------------|
| VIA CUCUTA = PERFIL 88 = 32 D |             |



A technical map of a study area. A thick, dark line traces a route through the landscape, passing through or near several labeled locations: 'Cucuta', 'C16Bis', 'C16B', 'C17', 'C18', 'C19', 'C20', 'C21', 'C22', 'C23', 'C24', 'C25', 'C26', 'C27', 'C28', 'C29', 'C30', 'C31', 'C32', 'C33', 'C34', 'C35', 'C36', 'C37', 'C38', 'C39', 'C40', 'C41', 'C42', 'C43', 'C44', 'C45', 'C46', 'C47', 'C48', 'C49', 'C50', 'C51', 'C52', 'C53', 'C54', 'C55', 'C56', 'C57', 'C58', 'C59', 'C60', 'C61', 'C62', 'C63', 'C64', 'C65', 'C66', 'C67', 'C68', 'C69', 'C70', 'C71', 'C72', 'C73', 'C74', 'C75', 'C76', 'C77', 'C78', 'C79', 'C80', 'C81', 'C82', 'C83', 'C84', 'C85', 'C86', 'C87', 'C88', 'C89', 'C90', 'C91', 'C92', 'C93', 'C94', 'C95', 'C96', 'C97', 'C98', 'C99', 'C100'. Other labels include 'C16Bis', 'C16B', 'C17', 'C18', 'C19', 'C20', 'C21', 'C22', 'C23', 'C24', 'C25', 'C26', 'C27', 'C28', 'C29', 'C30', 'C31', 'C32', 'C33', 'C34', 'C35', 'C36', 'C37', 'C38', 'C39', 'C40', 'C41', 'C42', 'C43', 'C44', 'C45', 'C46', 'C47', 'C48', 'C49', 'C50', 'C51', 'C52', 'C53', 'C54', 'C55', 'C56', 'C57', 'C58', 'C59', 'C60', 'C61', 'C62', 'C63', 'C64', 'C65', 'C66', 'C67', 'C68', 'C69', 'C70', 'C71', 'C72', 'C73', 'C74', 'C75', 'C76', 'C77', 'C78', 'C79', 'C80', 'C81', 'C82', 'C83', 'C84', 'C85', 'C86', 'C87', 'C88', 'C89', 'C90', 'C91', 'C92', 'C93', 'C94', 'C95', 'C96', 'C97', 'C98', 'C99', 'C100'. The map also shows a river, a road labeled 'VIA PANAMA', and a road labeled 'VIA CUCUTA'.



A black and white photograph of a street scene. The street is wide and paved, with a concrete curb on the left side. A person is walking on the sidewalk. The street is lined with multi-story buildings, some of which are built on a hillside. A street lamp is visible on the left side of the street. The background shows a hillside with more buildings and a road.





|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT2214-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |



| PERFIL VIAL OFICIAL           |          |          |             |                   |                                |          |          |                               |              |
|-------------------------------|----------|----------|-------------|-------------------|--------------------------------|----------|----------|-------------------------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL  |          |          |             |                   | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |          |          |                               | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                    | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | SEPARADOR CENTRAL | Calzada (m)                    | F.A. (m) | F.C. (m) | ANTEJARDIN                    | 32 M         |
| SEGÚN PROCESO DE MEJORAMIENTO | 2,60     | 1,40     | 10,50       | 3                 | 10,50                          | 1,40     | 2,60     | SEGÚN PROCESO DE MEJORAMIENTO |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

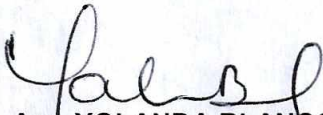
Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 112°.** Franjas funcionales de los andenes.

**Parágrafo.** En ninguna de las franjas de los andenes está permitido el estacionamiento o ubicación de vehículos. Ventas ambulantes o estacionarias, publicidad, ni la localización de paraderos de bus, paneles publicitarios, módulos comerciales o casetas que no estén aprobados y autorizados mediante licencia de intervención y ocupación del espacio público por la Secretaria de Planeación, o contemplados en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB) como mobiliario permitido sin licencia. En todo caso, las licencias de intervención y ocupación del espacio público se sujetan a las previsiones del Plan Maestro de Espacio público.

Atentamente:

  
**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022  
Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2190-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

GDT2190-2022

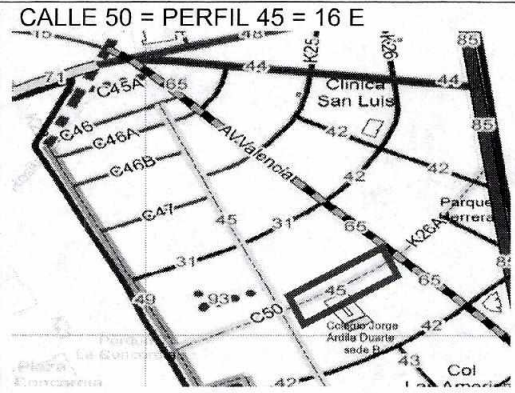
**Asunto: PERFIL VIAL –CALLE 50 DESDE LA AVENIDA GONZALEZ VALENCIA HASTA LA CARRERA 23 - BARRIO NUEVO SOTOMAYOR**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CALLE 50 DESDE LA AVENIDA GONZALEZ VALENCIA HASTA LA CARRERA 23**  
Barrio: **NUEVO SOTOMAYOR**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

|                                                                                                                        |                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Perfiles Viales Ficha No. 2</p>  | <p>PERFIL VIAL</p>  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 50 para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA DE AMOBLAMIENTO; CALZADA ; FRANJA DE AMOBLAMIENTO; FRANJA DE CIRCULACION.



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2190-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

VIA PRINCIPAL: CALLE 50  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: VÍA LOCAL NIVEL 1  
PERFIL TIPO: 16 E

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO CALLE 5 |          |          |             |                            |          |            |              |
|----------------------------------------|----------|----------|-------------|----------------------------|----------|------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL             |          |          |             | COSTADO NORTE DEL EJE VIAL |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                             | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | F.A. (m)                   | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 22M          |
| 3.00                                   | 2.6      | 1.4      | 8           | 1.4                        | 2.6      | 3.00       |              |

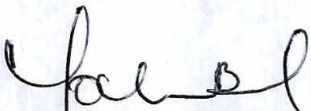
Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente :

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:



**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022  
Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional  
Reviso/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2191-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 06 de MAYO de 2022

GDT2191-2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

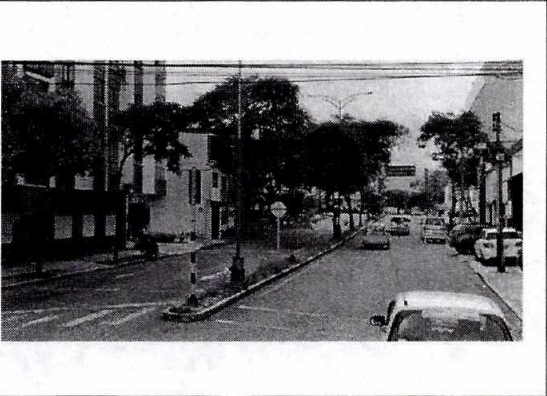
Asunto: **PERFIL VIAL –AVENIDA GONZALEZ VALENCIA ENTRE LA CALLE 50 HASTA LA CALLE 48**

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **AVENIDA GONZALEZ VALENCIA ENTRE LA CALLE 50 HASTA LA CALLE 48**  
Barrio: **NUEVO SOTOMAYOR**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 2                                                                                                             | PERFIL VIAL                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>AVENIDA GONZALEZ VALENCIA = PERFIL 65 = 21 A</p>  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la AVENIDA GONZALEZ VALENCIA para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; CALZADA; SEPARADOR CENTRAL; CALZADA; FRANJA DE CIRCULACION.





|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT2191-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |



VIA PRINCIPAL: AVENIDA GONZALEZ VALENCIA  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: ARTERÍA TERCIARIA  
PERFIL TIPO: 21 A

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO AVENIDA GONZALEZ VALENCIA |          |             |                       |                                |          |            |              |
|----------------------------------------------------------|----------|-------------|-----------------------|--------------------------------|----------|------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL                             |          |             |                       | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                                               | F.C. (m) | Calzada (m) | Separador central (m) | Calzada (m)                    | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 27 M         |
| 3.00                                                     | 3        | 7           | 1                     | 7                              | 3        | 3.00       |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

Parágrafo. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:

Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CRS 364-2022  
Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2198-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

GDT2198-2022

**Señores:**

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

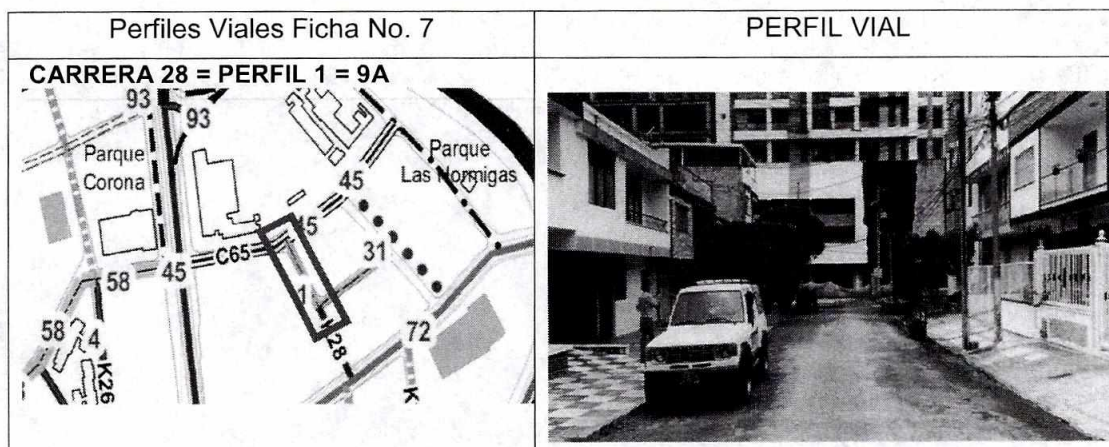
**Asunto: PERFIL VIAL –CARRERA 28 ENTRE LA CALLE 65 HASTA LA CALLE 66 – PUERTA DEL SOL**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CARRERA 28 ENTRE LA CALLE 65 HASTA LA CALLE 66**  
Barrio: **PUERTA DEL SOL**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:



Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 28 para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; CALZADA; FRANJA DE CIRCULACION.



|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT2198-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |

VIA PRINCIPAL: CARRERA 28  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: VÍA LOCAL NIVEL 2  
PERFIL TIPO: 9 A

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |          |             |                                |            |              |
|--------------------------------|----------|-------------|--------------------------------|------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL   |          |             | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | Calzada (m) | F.C. (m)                       | ANTEJARDIN | 19 M         |
| 5                              | 2        | 5           | 2                              | 5          |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:

  
**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CRS 364-2022  
Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2199-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

GDT2199-2022

**Señores:**

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

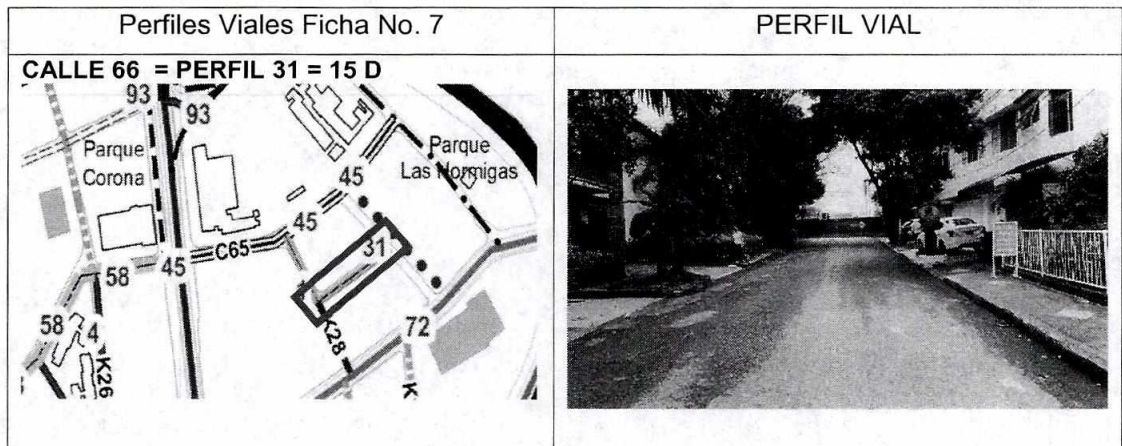
**Asunto: PERFIL VIAL –CALLE 66 ENTRE CARRERA 28 HASTA LA CARRERA 29–  
PUERTA DEL SOL**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CALLE 66 ENTRE CARRERA 28 HASTA LA CARRERA 29**  
Barrio: **PUERTA DEL SOL**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:



Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 66 para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; CALZADA; FRANJA DE CIRCULACION.



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2199-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

**VIA PRINCIPAL:** CALLE 66  
**PREDIO:** N.A.  
**CLASIFICACION:** VÍA LOCAL NIVEL 2  
**PERFIL TIPO:** 15 D

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO CALLE 66 |          |          |             |                          |          |            |              |
|-----------------------------------------|----------|----------|-------------|--------------------------|----------|------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL              |          |          |             | COSTADO SUR DEL EJE VIAL |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                              | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | F.A. (m)                 | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 25 M         |
| 5                                       | 2        | 2        | 7           | 2                        | 2        | 5          |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:



**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**

Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyecto/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022

Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional

Reviso/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2200-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

GDT2200-2022

**Señores:**

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

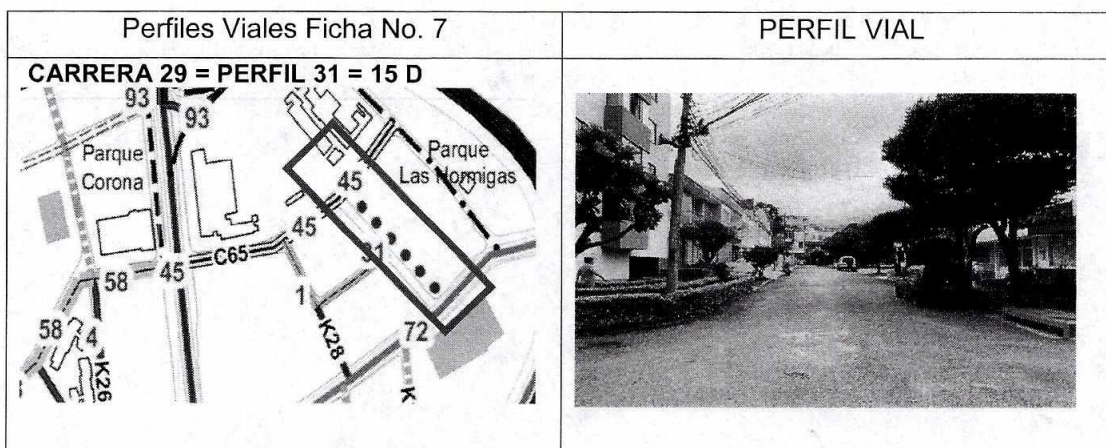
**Asunto: PERFIL VIAL –CARRERA 29 ENTRE LA CALLE 65 HASTA LA CALLE 67 – PUERTA DEL SOL**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CARRERA 29 ENTRE LA CALLE 65 HASTA LA CALLE 67**  
Barrio: **PUERTA DEL SOL**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:



Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 28 para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; CALZADA; FRANJA DE CIRCULACION.





|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT2200-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |



VIA PRINCIPAL: CARRERA 28  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: VÍA LOCAL NIVEL 2  
PERFIL TIPO: 15D

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO CALLE 66 |          |          |             |                                |          |            |              |
|-----------------------------------------|----------|----------|-------------|--------------------------------|----------|------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL            |          |          |             | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                              | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | F.A. (m)                       | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 25 M         |
| 5                                       | 2        | 2        | 7           | 2                              | 2        | 5          |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:

Arq. **YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CRS 364-2022  
Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2201-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

GDT2201-2022

**Señores:**

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

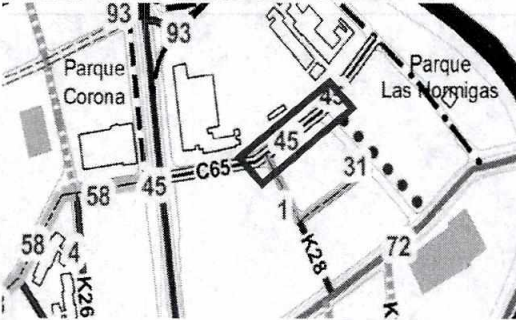
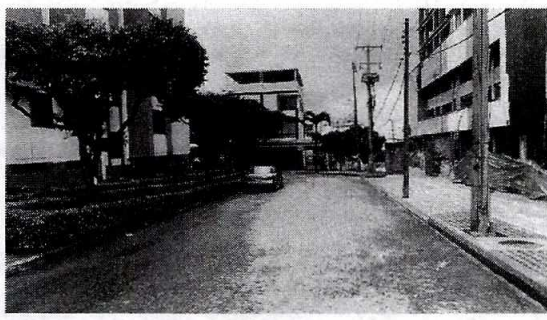
**Asunto: PERFIL VIAL –CALLE 65 ENTRE CARRERA 28 HASTA LA CARRERA 29–  
PUERTA DEL SOL**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CALLE 65 ENTRE CARRERA 28 HASTA LA CARRERA 29**  
Barrio: **PUERTA DEL SOL**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 7                                                                                                   | PERFIL VIAL                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>CALLE 65 = PERFIL 45 = 16 E</b></p>  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 65 para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA DE AMOBLAMIENTO; CALZADA; FRANJA DE AMOBLAMIENTO; FRANJA DE CIRCULACION.



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2201-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

VIA PRINCIPAL: CALLE 65  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: VÍA LOCAL NIVEL 1  
PERFIL TIPO: 16 E

| PERFIL VIAL OFICIAL DE CALLE 65 |          |          |             |                          |          |            |              |
|---------------------------------|----------|----------|-------------|--------------------------|----------|------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL      |          |          |             | COSTADO SUR DEL EJE VIAL |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                      | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | F.A. (m)                 | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 26 M         |
| 5                               | 2.6      | 1.4      | 8           | 1.4                      | 2.6      | 5          |              |

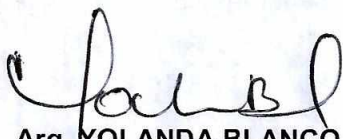
Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:



**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**

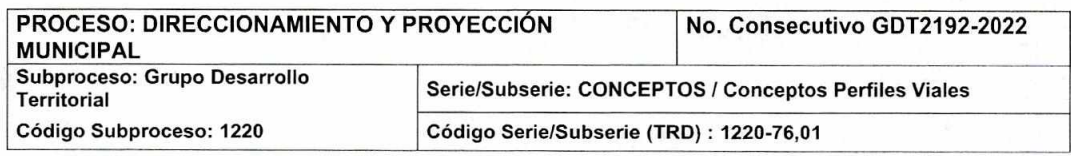
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyector/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022

Proyector/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional

Revisor/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca





**GOBERNAR  
ES HACER**

GDT2192-2022

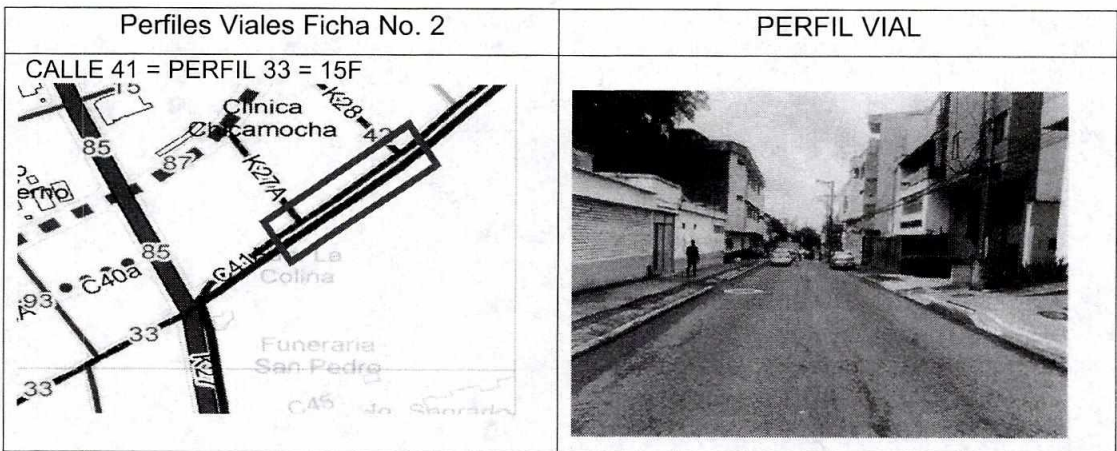
ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CALLE 41 ENTRE CARRERA 27 Y CARRERA 28**  
Barrio: **SOTOMAYOR**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:



Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 41 para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA DE AMOBLAMIENTO; CALZADA ; FRANJA DE AMOBLAMIENTO; FRANJA DE CIRCULACION.





|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT2192-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |



VIA PRINCIPAL: CALLE 41 ENTRE CARRERA 27 Y CARRERA 28  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: VÍA LOCAL NIVEL 1  
PERFIL TIPO: 15 F

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO CALLE 41 |          |          |             |                          |          |            |              |
|-----------------------------------------|----------|----------|-------------|--------------------------|----------|------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL              |          |          |             | COSTADO SUR DEL EJE VIAL |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                              | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | F.A. (m)                 | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 21M          |
| 3.00                                    | 2.6      | 1.4      | 7           | 1.4                      | 2.6      | 3.00       |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente :

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

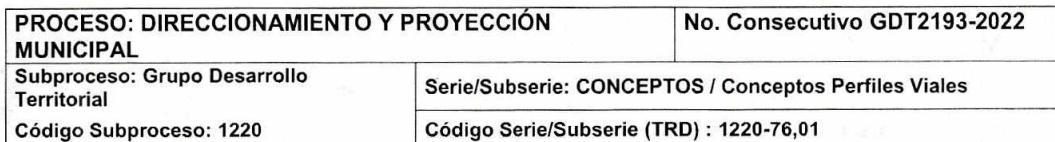
Parágrafo. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:

Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022  
Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional  
Reviso/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca





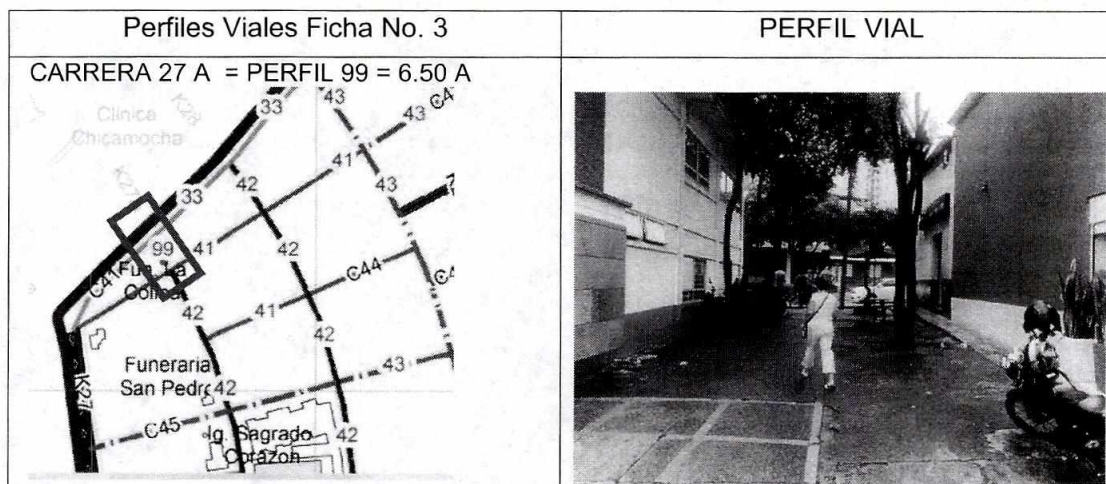
GDT2193-2022

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

**REF:** SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Dirección: **CARRERA 27 A ENTRE CALLE 41 Y CALLE 42**  
Barrio: **SOTOMAYOR**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:



Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 27 A para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA DE AMOBLAMIENTO; FRANJA DE CIRCULACION.



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2193-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

**VIA PRINCIPAL: CARRERA 27 A ENTRE CALLE 41 Y CALLE 42**  
**PREDIO: N.A.**  
**CLASIFICACION: VÍA LOCAL NIVEL 2**  
**PERFIL TIPO: 6.50 A**

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO carrera 27 A |          |         |                                |            |              |
|---------------------------------------------|----------|---------|--------------------------------|------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL                |          |         | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                                  | F.C. (m) | F.A (m) | F.C. (m)                       | ANTEJARDIN | 12.5M        |
| 3                                           | 2.5      | 1.5     | 2.5                            | 3          |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente :

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:



**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022  
Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2195-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

GDT2195-2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

Asunto: **PERFIL VIAL –CARRERA 28 ENTRE CALLE 41 Y CALLE 42 - BARRIO SOTOMAYOR**

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CARRERA 28 ENTRE CALLE 41 Y CALLE 42**  
Barrio: **SOTOMAYOR**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 3                                                                                              | PERFIL VIAL                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CARRERA 28 = PERFIL 42 = 16 B</p>  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 28 para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA DE AMOBLAMIENTO; CALZADA; FRANJA DE AMOBLAMIENTO; FRANJA DE CIRCULACION.



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2195-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

VIA PRINCIPAL: CARRERA 28  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: VÍA LOCAL NIVEL 1  
PERFIL TIPO: 16 B

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |          |          |             |                                |          |            |              |
|--------------------------------|----------|----------|-------------|--------------------------------|----------|------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL   |          |          |             | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | F.A. (m)                       | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 22M          |
| 3                              | 2        | 2.5      | 7           | 2.5                            | 2        | 3          |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:



**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CRS 364-2022  
Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2196-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

Señores:  
ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

GDT2196-2022

Asunto: PERFIL VIAL –CALLE 42 ENTRE CARRERA 27 Y CARRERA 28 - BARRIO SOTOMAYOR

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CALLE 42 ENTRE CARRERA 27 Y CARRERA 28  
Barrio: SOTOMAYOR  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 3                                                                                            | PERFIL VIAL                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CALLE 42 = PERFIL 41 = 16 A</p>  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 42 para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; CALZADA; SEPARADOR CENTRAL; CALZADA; FRANJA DE CIRCULACION.





|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT2196-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |



VIA PRINCIPAL: CALLE 42  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: VÍA LOCAL NIVEL 1  
PERFIL TIPO: 16 A

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |          |             |                       |                          |          |            |              |
|--------------------------------|----------|-------------|-----------------------|--------------------------|----------|------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL     |          |             |                       | COSTADO SUR DEL EJE VIAL |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | Calzada (m) | Separador central (m) | Calzada (m)              | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 22M          |
| 3                              | 2        | 5           | 2                     | 5                        | 2        | 3          |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:

**Arq YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022  
Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional  
Reviso/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2197-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

GDT2197-2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

Asunto: PERFIL VIAL –CALLE 42 ENTRE CARRERA 27A Y CARRERA 28 - BARRIO SOTOMAYOR

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CALLE 42 ENTRE CARRERA 27A Y CARRERA 28  
Barrio: SOTOMAYOR  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 3                                                                                            | PERFIL VIAL                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CALLE 42 = PERFIL 41 = 16 A</p>  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 42 para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; CALZADA; SEPARADOR CENTRAL; CALZADA; FRANJA DE CIRCULACION.



|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT2197-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |

VIA PRINCIPAL: CALLE 42  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: VÍA LOCAL NIVEL 1  
PERFIL TIPO: 16 A

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO CALLE 42 |          |             |                       |                          |          |            |              |
|-----------------------------------------|----------|-------------|-----------------------|--------------------------|----------|------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL              |          |             |                       | COSTADO SUR DEL EJE VIAL |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                              | F.C. (m) | Calzada (m) | Separador central (m) | Calzada (m)              | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 22M          |
| 3                                       | 2        | 5           | 2                     | 5                        | 2        | 3          |              |

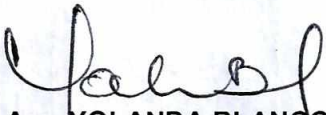
Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

Parágrafo. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:

  
Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022  
Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional  
Reviso/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2187-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

GDT2187-2022

**Señores:**

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

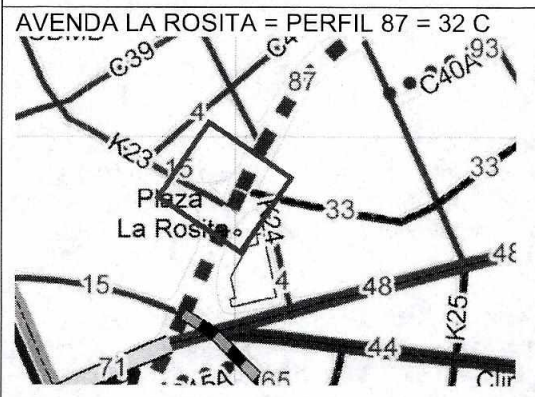
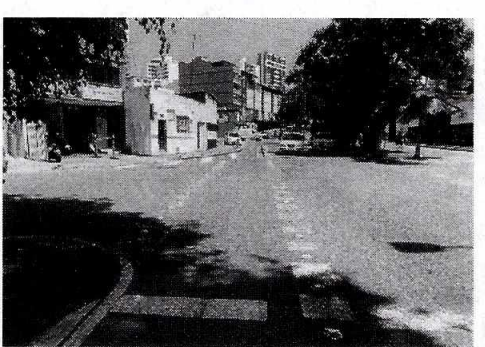
**Asunto: PERFIL VIAL – AVENIDA LA ROSITA CON CARRERA 23 – BARRIO BOLIVAR**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **AVENIDA LA ROSITA CON CARRERA 23**  
Barrio: **BOLIVAR**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 2                                                         | PERFIL VIAL                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la AVENIDA LA ROSITA, para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA AMBIENTAL; CALZADA; SEPARADOR CENTRAL; CALZADA; FRANJA AMBIENTAL; FRANJA DE CIRCULACION.



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2187-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

VIA PRINCIPAL: AVENIDA LA ROSITA  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: ARTERIA TERCIARIA  
PERFIL TIPO: 32C

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |          |          |             |                   |                                |          |          |            |              |
|--------------------------------|----------|----------|-------------|-------------------|--------------------------------|----------|----------|------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL   |          |          |             |                   | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |          |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | SEPARADOR CENTRAL | Calzada (m)                    | F.A. (m) | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 40M          |
| 4                              | 4        | 2        | 8 *         | 3                 | 8                              | 3        | 4        | 4          |              |

\*La calzada occidental del perfil vial se encuentra re distribuido asi:

| CALZADA    |               |                |
|------------|---------------|----------------|
| CARRIL (M) | SEPARADOR (M) | CICLORRUTA (M) |
| 6          | 0,20          | 1,80           |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

Parágrafo. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:

Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaría de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arcila – CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2188-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

GDT2188-2022

**Señores:**

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

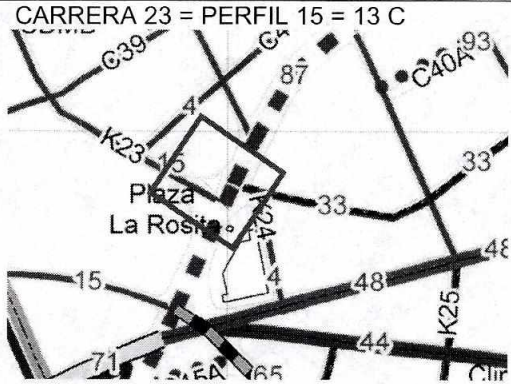
**Asunto: PERFIL VIAL – AVENIDA LA ROSITA CON CARRERA 23 – BARRIO BOLIVAR**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **AVENIDA LA ROSITA CON CARRERA 23**  
Barrio: **BOLIVAR**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 2                                                         | PERFIL VIAL                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 23, para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; CALZADA; FRANJA DE CIRCULACION.



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2188-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

VIA PRINCIPAL: AVENDA LA ROSIRTA  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: ARTERIA TERCIARIA  
PERFIL TIPO: 32C

| PERFIL VIAL OFICIAL DE LA CARRERA 23 |          |             |                                |            |              |
|--------------------------------------|----------|-------------|--------------------------------|------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL         |          |             | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                           | F.C. (m) | Calzada (m) | F.C. (m)                       | ANTEJARDIN | 21m          |
| 4                                    | 3        | 7           | 3                              | 4          |              |

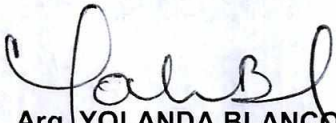
Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

Parágrafo. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:



Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola - GPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2189-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

GDT2189-2022

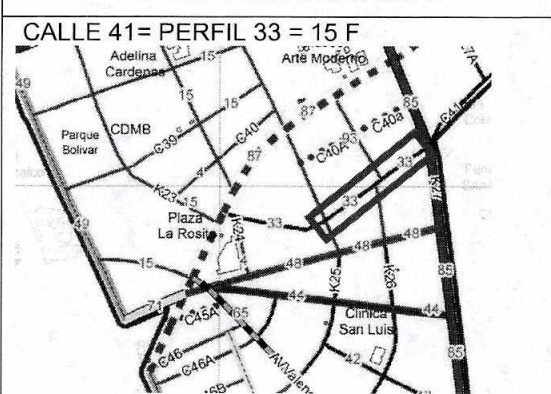
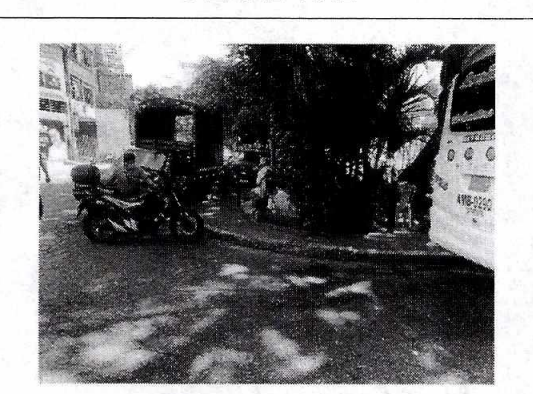
**Asunto: PERFIL VIAL – CALLE 41 DESDE LA CARRERA 27 HASTA CARRERA 26 – BARRIO BOLIVAR**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CALLE 41 DESDE LA CARRERA 27 HASTA CARRERA 26**  
Barrio: **BOLIVAR**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 2                                                         | PERFIL VIAL                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la calle 41, para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA DE AMOBLAMIENTO; CALZADA; FRANJA DE AMOBLAMIENTO; FRANJA DE CIRCULACION.



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2189-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

VIA PRINCIPAL: CALLE 41  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: VÍA LOCAL NIVEL 1  
PERFIL TIPO: 15F

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO CALLE 41 |          |          |             |                          |          |            |              |
|-----------------------------------------|----------|----------|-------------|--------------------------|----------|------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL              |          |          |             | COSTADO SUR DEL EJE VIAL |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                              | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | F.A. (m)                 | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 21 M         |
| 3                                       | 2.6      | 1.4      | 7           | 1.4                      | 2.6      | 3          |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

Parágrafo. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:

  
Arq. YOLANDA BLANCO-VESGA  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyecto/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola – CPS 364-2022  
Reviso/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1965-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

GDT1965-2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

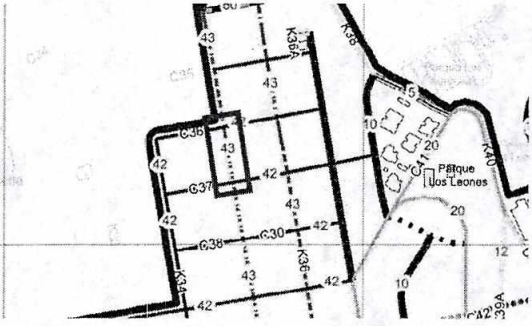
**Asunto: PERFIL VIAL – CARRERA 35 ENTRE CALLES 36 Y 37 – PRADO**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CARRERA 35 ENTRE CALLES 36 Y 37**  
Barrio: **PRADO**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 3                                                                                         | PERFIL VIAL                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| CARRERA 35 = PERFIL 43 = 16C<br> |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 35, para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA AMBIENTAL; CALZADA; FRANJA AMBIENTAL; FRANJA DE CIRCULACION.





|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT1965-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |



VIA PRINCIPAL: CARRERA 35  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: ARTERIA TERCIARIA  
PERFIL TIPO: 16 C

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |          |          |             |                                |          |            |              |
|--------------------------------|----------|----------|-------------|--------------------------------|----------|------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL   |          |          |             | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | F.A. (m)                       | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 22 M         |
| 3                              | 3        | 1,5      | 7           | 1,5                            | 3        | 3          |              |

Actualmente la calzada se encuentra redistribuida de la siguiente manera:

| CALZADA    |               |                |
|------------|---------------|----------------|
| CARRIL (M) | SEPARADOR (M) | CICLORRUTA (M) |
| 5,30       | 0,20          | 1,50           |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaría de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

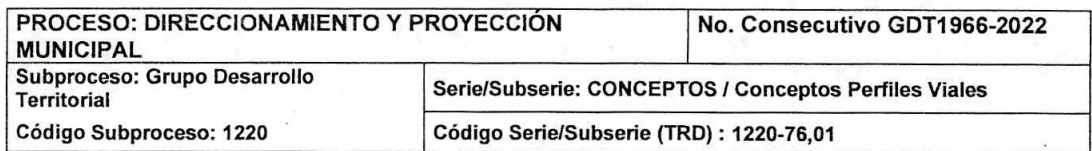
Parágrafo. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:

  
Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola – CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca





**GOBERNAR  
ES HACER**

GDT1966-2022

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

Dirección: **PERFIL VIAL – CARRERA 36 ENTRE CALLES 36 Y 35**  
Barrio: **PRADO**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 3         | PERFIL VIAL |
|-------------------------------------|-------------|
| <p>CARRERA 36 = PERFIL 43 = 16C</p> |             |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 36, para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA AMBIENTAL; CALZADA; FRANJA AMBIENTAL; FRANJA DE CIRCULACION.



|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT1966-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |

VIA PRINCIPAL: CARRERA 36  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: ARTERIA TERCIARIA  
PERFIL TIPO: 16 C

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |          |          |             |                                |          |            |              |
|--------------------------------|----------|----------|-------------|--------------------------------|----------|------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL   |          |          |             | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | F.A. (m)                       | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 22 M         |
| 3                              | 3        | 1,5      | 7           | 1,5                            | 3        | 3          |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

**Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.**

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:

  
**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola - CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1967-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

GDT1967-2022

**Señores:**

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

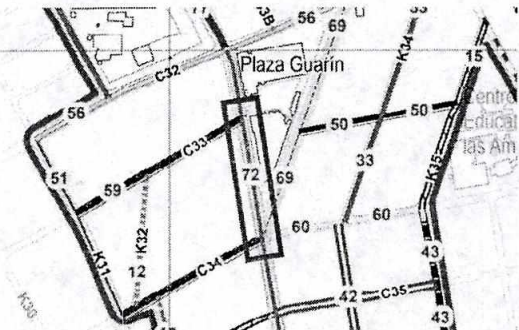
**Asunto: PERFIL VIAL – CARRERA 33 ENTRE CALLES 33 Y 34 – MEJORAS PUBLICAS**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CARRERA 33 ENTRE CALLES 33 Y 34**  
Barrio: **MEJORAS PUBLICAS**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 3                                                                                              | PERFIL VIAL                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CARRERA 33 = PERFIL 72 = 24 A</p>  |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 33, para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA AMBIENTAL; CALZADA;SEPARADOR CENTRAL; CALZADA; FRANJA AMBIENTAL; FRANJA DE CIRCULACION.





|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1967-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |



VIA PRINCIPAL: CARRERA 33  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: ARTERIA SECUNDARIA  
PERFIL TIPO: 24 A

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |          |          |             |                   |                                |          |          |            |              |
|--------------------------------|----------|----------|-------------|-------------------|--------------------------------|----------|----------|------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL   |          |          |             |                   | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |          |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | SEPARADOR CENTRAL | Calzada (m)                    | F.A. (m) | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 30 M         |
| 3                              | 3        | 1,5      | 7           | 1                 | 7                              | 1,5      | 3        | 3          |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

Parágrafo. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:

  
Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola – CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca





|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1968-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |



Bucaramanga, 26 de ABRIL de 2022

GDT1968-2022

Señores:  
ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

Asunto: PERFIL VIAL – CALLE 34 ENTRE CARRERAS 33 Y 32 – MEJORAS PUBLICAS

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CALLE 34 ENTRE CARRERAS 33 Y 32  
Barrio: MEJORAS PUBLICAS  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

|                                                                       |                    |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <p>Perfiles Viales Ficha No. 3</p> <p>CALLE 34 = PERFIL 59 = 20 A</p> | <p>PERFIL VIAL</p> |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------|

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 34, para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA AMBIENTAL; CALZADA; FRANJA AMBIENTAL; FRANJA DE CIRCULACION.





|                                                  |  |                                                       |
|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |  | No. Consecutivo GDT1968-2022                          |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         |  | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |
| Código Subproceso: 1220                          |  | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |



VIA PRINCIPAL: CALLE 34  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: ARTERIA TERCIARIA  
PERFIL TIPO: 24 A

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO |          |          |             |                          |          |            |              |
|--------------------------------|----------|----------|-------------|--------------------------|----------|------------|--------------|
| COSTADO NORTE DEL EJE VIAL     |          |          |             | COSTADO SUR DEL EJE VIAL |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | F.A. (m)                 | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 26 M         |
| 3                              | 3        | 3        | 8           | 3                        | 3        | 3          |              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, :

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

Parágrafo. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:

Arq. YOLANDA BLANCO VESGA  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola – CPS 364-2022  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2202-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

Señores:

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

GDT2202-2022

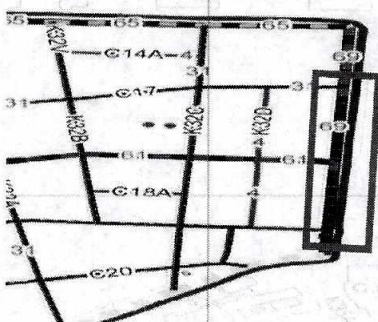
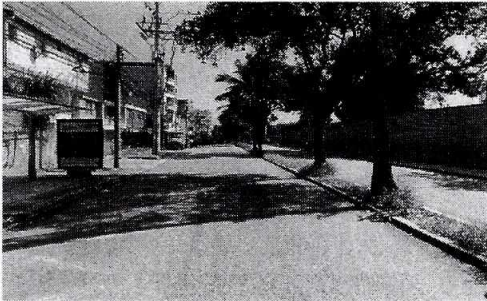
Asunto: PERFIL VIAL –CARRERA 33 A ENTRE CALLES 17 Y 19- BARRIO SAN ALONSO

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CARRERA 33 A ENTRE CALLES 17 Y 19  
Barrio: SAN ALONSO  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 2                                                                                             | PERFIL VIAL                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| CARRERA 33 A= PERFIL 69 = 21.50A<br> |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 33<sup>a</sup>, para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION; FRANJA DE AMOBLAMIENTO; CALZADA; SEPARADOR CENTRAL; CALZADA ; FRANJA DE AMOBLAMIENTO; FRANJA DE CIRCULACION.





|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2202-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |



VIA PRINCIPAL: CARRERA 33 A  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: ARTERÍA TERCIARIA  
PERFIL TIPO: 21.50 A

| PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO CARRERA 33 A |          |          |             |                   |                                |          |          |            |              |
|---------------------------------------------|----------|----------|-------------|-------------------|--------------------------------|----------|----------|------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL                |          |          |             |                   | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |          |          |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                                  | F.C. (m) | F.A. (m) | Calzada (m) | SEPARADOR CENTRAL | Calzada (m)                    | F.A. (m) | F.C. (m) | ANTEJARDIN | 27.50 M      |
| 3                                           | 1.6      | 1.4      | 7           | 1.5               | 7                              | 1.4      | 1.6      | 3          |              |

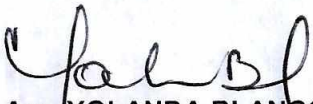
Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente :

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:

  
**Arq. YOLANDA BLANÇO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CRS 364-2022  
Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional  
Reviso/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2215-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Bucaramanga, 09 de MAYO de 2022

Señores:  
ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

GDT2215-2022

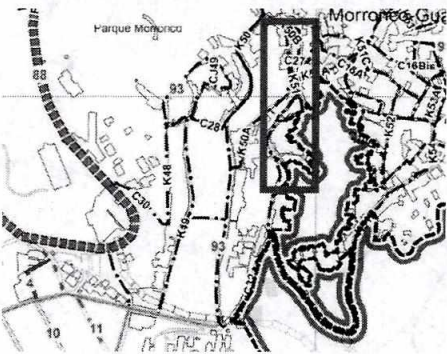
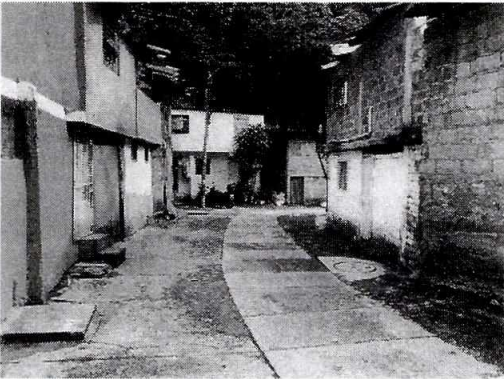
Asunto: PERFIL VIAL – CARRERA 51 DESDE LA DENOMINADA CALLE 18 Y CALLE 20 – ALBANIA

REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: CARRERA 51 DESDE LA DENOMINADA CALLE 18 Y CALLE 20  
Barrio: ALBANIA  
No Predial: N.A.

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 1                                                                                                | PERFIL VIAL                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| CARRERA 51 = PERFIL 93= A CONSULTAR<br> |  |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CARRERA 51 para la ubicación del asunto, se encuentra como PERFIL A CONSULTAR.

VIA PRINCIPAL: CARRERA 51  
PREDIO: N.A.  
CLASIFICACION: NO CLASIFICADA  
PERFIL TIPO: A CONSULTAR

| PERFIL VIAL EN SITIO         |                                            |                                |              |
|------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------|--------------|
| COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL |                                            | COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                   | Franja Circulación Peatonal (m) (VARIABLE) | ANTEJARDIN                     | 3,60 M       |
| 0                            | Min: 3,20 – Max 3.60                       | 0                              |              |



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2215-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 112°.** Franjas funcionales de los andenes.

**Parágrafo.** En ninguna de las franjas de los andenes está permitido el estacionamiento o ubicación de vehículos. Ventas ambulantes o estacionarias, publicidad, ni la localización de paraderos de bus, paneles publicitarios, módulos comerciales o casetas que no estén aprobados y autorizados mediante licencia de intervención y ocupación del espacio público por la Secretaria de Planeación, o contemplados en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB) como mobiliario permitido sin licencia. En todo caso, las licencias de intervención y ocupación del espacio público se sujetan a las previsiones del Plan Maestro de Espacio público.

**Artículo 114°.** Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.

a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.

b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).

c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vías peatonales referidos en este articulo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaria de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT2215-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.
3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas. Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectación posible a la zona verde y tendrán una dimensión mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustará a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:



**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaría de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022  
Proyecto/ Arq. Indy Pineda Jansasoy – Practicante profesional  
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca





|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1681-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |



Bucaramanga, 6 de ABRIL de 2022

GDT1681-2022

**Señores:**

ING. MARIA NIYCHTME HANI M.  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Correo: [mhani@bucaramanga.gov.co](mailto:mhani@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga

**Asunto: PERFIL VIAL – CALLE 56 ENTRE CARRERA 2W Y 3W - MUTIS**

**REF: SOLICITUD DEL GRUPO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En atención a su solicitud, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CALLE 56 ENTRE CARRERA 2W Y 3W**  
Barrio: **MUTIS**  
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

| Perfiles Viales Ficha No. 7       | Predio Actual |
|-----------------------------------|---------------|
| <p>CALLE 56 = PERFIL 12 = 12C</p> |               |

Según lo verificado en sitio, y en las fichas normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el perfil oficial de la CALLE 56, para la ubicación del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Circulación (F.C); Calzada; Franja de Circulación (F.C).

**VIA PRINCIPAL:** CALLE 56  
**PREDIO:** N.A.  
**CLASIFICACION:** VIA LOCAL NIVEL 2  
**PERFIL TIPO:** 12C

| PERFIL VIAL OFICIAL DE LA VIA  |          |             |                              |            |              |
|--------------------------------|----------|-------------|------------------------------|------------|--------------|
| COSTADO OCCIDENTE DEL EJE VIAL |          |             | COSTADO ORIENTE DEL EJE VIAL |            | PERFIL TOTAL |
| ANTEJARDIN                     | F.C. (m) | Calzada (m) | F.C. (m)                     | ANTEJARDIN | 18 M         |
| 3                              | 3        | 6           | 3                            | 3          |              |



|                                                  |                                                       |                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL |                                                       | No. Consecutivo GDT1681-2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial         | Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales |                              |
| Código Subproceso: 1220                          | Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01              |                              |

GOBERNAR  
ES HACER

Es importante tener en cuenta lo expuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

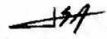
**Artículo 109°.** Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

**Parágrafo.** En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente, debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente:

  
**Arq. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arzola - CPS 364-2022   
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca 